



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**0ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 12 DE ABRIL DE 2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las nueve horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asiste (excusan su ausencia):

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	1/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 08/03/13: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 8 de marzo de 2013.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., indicó que en la votación del punto octavo figura, por error, que los Grupos Municipales del P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES votaron en contra, cuando, en realidad, votaron a favor.

El Sr. Alcalde indicó que se aceptaba la corrección.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que se iba a abstener, puesto que no estuvo en toda la sesión, indicando que en el Pleno de febrero se le expulsó por mucho menos, contestando el Sr. Alcalde que el Sr. Guanter abandonó el salón en el Pleno de Marzo por su propia voluntad y que en la sesión de febrero se le advirtió por tres veces y por eso fue expulsado de la sesión.

D. Ramón Guanter le dijo al Sr. Alcalde que no advirtió al Sr. Herrera, contestándole el Sr. Alcalde que el Sr. Guanter abandonó la sala muy rápido y que no oyó la aclaración del Sr. Herrera de que no se refería a los concejales del grupo municipal socialista; dijo, el Sr. Alcalde, que en la sesión de marzo el Sr. Guanter quería enlazar la situación de la sesión anterior.

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección apuntada por la Sra. Chaves, fue aprobada por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y Planeamiento relativa a la reiteración del acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 09/03/12, al punto 11.1 del orden del día: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de abril de 2012:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejale Delegado de Urbanismo y Planeamiento, presenta al Pleno la Moción que a continuación se desarrolla:

MOCIÓN

Pleno Ordinario de 12/04/2013

2

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	2/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Como los concejales de la Corporación recordarán, por este mismo Concejal se elevó al Pleno celebrado el 9 de marzo de 2012 una moción relativa a la Ciudad Aeroportuaria, y que para su mejor recordatorio, transcribo íntegra y literalmente a continuación:

Recientemente ha tenido entrada en este Ayuntamiento el informe previo de valoración ambiental sobre la Innovación de Planeamiento para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, emitido por la Delegación provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente.

Lo primero que debe saber la Corporación es que fue el 05/10/2010 cuando se solicitó a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente el informe sobre la evaluación ambiental del área de oportunidad A3 recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), y ha sido después de 16 meses cuando se ha recibido el informe que ahora nos ocupa, y en el que para gran sorpresa y, creo que para la de todos los presentes en esta mesa, e incluso para todos aquellos que trabajaron para hacer realidad el POTAUM, se califica en el punto 2º del informe de la Delegación como NO VIABLES a los efectos ambientales todos los terrenos situados al Norte del antiguo carril de San Isidro y la carretera Churriana-Cártama, de forma que se impide el desarrollo de cerca de un 40% del área de la futura Ciudad Aeroportuaria y se aísla a las barriadas existentes de Peñón y Zapata, así como a la zona conocida como Los Cañitos, negando su posible crecimiento.

Llegado a este punto, considero necesario recordar a los miembros de la Corporación, una breve cronología de la Ciudad Aeroportuaria, para que seamos conscientes de todo lo se ha trabajado y avanzado para hacer realidad lo que el Pleno Municipal aprobó inicialmente el 23/09/10; esta breve cronología sería:

Fue en el año 1999 cuando el Alcalde de la Corporación manifestó su voluntad política de realizar un proyecto para impulsar el entorno del aeropuerto, zona que se encontraba muy degradada pero con enormes posibilidades de desarrollo industrial. Por ello, y con un fuerte empeño de la Alcaldía y de la Corporación, se apostó por no hipotecar esa zona con desarrollos residenciales, para poder dedicarla en un futuro a un suelo productivo.

El 3 de mayo de 2005 el Pleno aprobó el avance del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alhaurín de la Torre, en cuyo texto ya se incluía el proyecto de la futura Ciudad Aeroportuaria, que en un primer momento previó una superficie de 600 hectáreas. Circunstancias por todos conocidas bloquearon y paralizaron los planes generales que se estaban realizando en toda la Comunidad, fue el momento (año 2006) en el que se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y cuando se pone en marcha la redacción del POTAUM.

Fue el 21 de julio de 2009 cuando, por el presidente de la Junta de Andalucía se aprobó el Decreto 308/2009 de 21 de julio, por el que se aprobó el POTAUM. Es por todos conocido que este plan de ordenación fue el que validó el proyecto de la Ciudad Aeroportuaria, calificándola como 'Área de Oportunidad', y dejando claro, como figura textualmente en el párrafo tercero del prólogo del citado Decreto lo siguiente: "...Asimismo, se ha

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	3/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.”

Es en este documento del POTAUM donde se recoge la situación y la superficie del área de oportunidad A3 destinada a ser la futura Ciudad Aeroportuaria.

El 23 de septiembre de 2010 el Pleno de esta Corporación aprobó la Innovación de Planeamiento del PGOU para, en cumplimiento del POTAUM, permitir la construcción de la Ciudad Aeroportuaria, donde muchas familias alhaurinas habían puesto todo su interés e ilusión.

Tras esta breve cronología hay también que resaltar que este Ayuntamiento no se ha quedado quieto esperando los obligatorios informes sectoriales, y así, el 23 de septiembre de 2011, el Alcalde exigió en los medios de comunicación “gestos claros y más determinación” de la Junta de Andalucía para apoyar la Ciudad Aeroportuaria.

En el mismo sentido de apoyar la Ciudad Aeroportuaria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2011, aprobó, y esta vez por unanimidad, el solicitar las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para que dentro del programa de desarrollo urbano del periodo 2007-2013, se pudiesen realizar los edificios para el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria, con un primer edificio donde se situaría la gerencia, oficina técnica y zona administrativa y comercial, y un segundo edificio destinado a albergar exposiciones, ferias y congresos, que sirviese de escaparate mundial para la Ciudad Aeroportuaria y este municipio.

Incomprensiblemente, en el pasado mes de febrero, tuvo entrada el informe que ahora nos ocupa y que es objeto de esta Moción, y en el que, al declarar no viables parte de los terrenos de la Ciudad Aeroportuaria, va en contra del Decreto dictado por el Presidente de la Junta de Andalucía, cambiando la superficie y posición de la Ciudad Aeroportuaria. No se entiende cómo una Delegación provincial puede ir en contra del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, que formuló el POTAUM, y del Presidente que lo aprobó mediante Decreto.

Se alega ahora en el informe de la Delegación de la Consejería la inviabilidad de cerca del 40% de los terrenos que ocuparían la futura Ciudad Aeroportuaria, proyecto este que supone la inversión más importante en suelo comercial y productivo que se está tramitando en la actualidad en Málaga y, posiblemente, en toda la región andaluza, en base a “la pérdida de zonas de alimentación y descanso para aves en migración e invernada”, así como la afección al acuífero y la pérdida de zona fértil. ¿Cómo es que ahora aparece esto y sin embargo nada se dijo en el procedimiento de evaluación ambiental del POTAUM?

La Ciudad Aeroportuaria está donde el Plan de Ordenación del Área Metropolitana aprobado por la Junta y consensuado por este Ayuntamiento la sitúa, que es junto al aeropuerto, y con la intención de rentabilizar para toda la región la fuerte inversión realizada por la ampliación y segunda pista del aeropuerto de Málaga. ¿Alguien pensaría lo que hubiese sucedido si este Ayuntamiento hubiese variado la posición de la Ciudad Aeroportuaria? ¿Cómo es que manteniendo la situación de la Ciudad Aeroportuaria, pactada, consensuada, y recogida en el POTAUM se siguen emitiendo informes en contra?

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	4/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Que no le quepa a nadie la menor duda de que este Ayuntamiento, tanto desde su Oficina Técnica municipal, como con los técnicos y empresas colaboradoras en la redacción de la Innovación de la Ciudad Aeroportuaria, responderán a la Delegación con toda contundencia y con los mismos argumentos técnicos que en su día hicieron factible el procedimiento de evaluación ambiental y que, curiosamente, fue aprobado por la propia Consejería que ahora lo ve inviable.

Llegados a este punto, y ante la problemática de no saber a quién hacer caso, si al POTAUM o a la Delegación de la Consejería, es decir, si al Presidente de la Junta de Andalucía y al entonces Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio que el 21 de julio de 2009 aprobaron el POTAUM, o a un informe emitido por la Delegación que plantea serias dudas en cuanto a su fiabilidad técnica.

Por ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía el informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, por considerar que entra en flagrante contradicción por lo aprobado por la Presidencia de la propia Junta de Andalucía en el Decreto 308/2009 de 21 de julio por el que se aprueba del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.

2º. Solicitar de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente la revisión del informe realizado, donde se considera no viable a los efectos medioambientales, y en contradicción con el POTAUM, la zona Norte de la Ciudad Aeroportuaria.

3º. Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente, dando a su vez conocimiento a su Delegación en Málaga, que arbitre las medidas necesarias para conciliar la defensa del Medio Ambiente con el desarrollo del área de oportunidad A3, tal y como fue recogido en el POTAUM, para de esta forma defender también las justas aspiraciones de muchas familias alhaurinas, y rentabilizar la fuerte inversión realizada en la ampliación y mejora del Aeropuerto de Málaga, del que todos nos sentimos orgullosos.

Lo que se propone al Pleno Municipal, en Alhaurín de la Torre a 9 de marzo de 2012.

Tras el estudio de la moción presentada, la misma fue aprobada por el Pleno, y en su cumplimiento, se remitió el 15 de marzo de 2012 el texto de la moción a la Consejería de la Presidencia, a la Consejería de Medio Ambiente y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, constando en la Secretaría Municipal el acuse de recibo de la moción enviada.

Por desgracia, ninguno de los tres organismos a los que se envió la moción han dado ninguna respuesta a la misma, con el desprecio que eso supone para el Pleno de este Ayuntamiento.

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

5

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	5/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No solamente no ha sido contestada la moción presentada con la reclamación que el Pleno Municipal hacía sobre la tramitación del expediente de la Ciudad Aeroportuaria y la revisión solicitada del informe de Evaluación de Impacto Ambiental, que entraba incluso en clara contradicción con el POTAUM, sino que este Ayuntamiento, para facilitar una mejor contestación, envió el 21 de septiembre de 2012 a la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la siguiente documentación:

- Adenda del Estudio de Impacto Ambiental derivado de la “Innovación de Planeamiento Modificación de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria”, redactado por Mediterráneo Asesores Consultores.

- Informe Ambiental sobre el apartado 3.3 “En relación con la biodiversidad” del Informe Previo de Valoración Ambiental de la “Innovación de Planeamiento Modificación de la Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria”, formulado por la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, redactado por Biogea Consultores Wildlife Management and Resarch, S.L.

Por desgracia, a día de hoy, y una vez que ha transcurrido más de un año desde la aprobación de la moción del Ayuntamiento Pleno y más de 6 meses desde el envío de nueva documentación, no se ha recibido ningún tipo de contestación, lo que hace que el expediente de la Ciudad Aeroportuaria, que fue aprobado inicialmente por el Pleno el 23 de septiembre de 2010, ¡hace ya más de dos años y medio! siga paralizado por la total inactividad de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Reiterar la moción que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2012 y poner en conocimiento de la nueva aprobación, en su caso, de esta moción, a las dos Consejerías, Presidencia y Medio Ambiente, así como a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, haciéndoles constar que este Ayuntamiento lleva más de un año esperando su intervención, sin que hasta el día de la fecha se haya producido ninguna actuación que el Ayuntamiento conozca por ninguna de las Consejerías ni de la Delegación.

2º. Poner de manifiesto la falta de sensibilidad e interés de, principalmente la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, hoy Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la tramitación de un expediente para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, que puede ser uno de los proyectos que generen una mayor creación de empleo en toda Andalucía, pues piénsese que se está hablando una zona al servicio del Aeropuerto de Málaga con usos productivos y terciarios.

3º. Requerir nuevamente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que, a la vista de la nueva documentación e informes técnicos aportados por este Ayuntamiento, reconsidere el informe previo de

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	6/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Evaluación Ambiental, considerando viable a los efectos ambientales la Innovación de Planeamiento de la Ciudad Aeroportuaria.

Lo que se propone al Pleno Municipal, en Alhaurín de la Torre, a 19 de marzo de 2013. Fdo. Salvador Herrera Donaire."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó la propuesta objeto de debate, resumiendo el contenido de la misma.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que no sabía por qué se traía esta propuesta a pleno, pues lo que hay es una discusión entre técnicos; dijo que hay informes de la Asociación de Ornitología y también de la Junta de Andalucía y el informe de los técnicos municipales no rebaten esos informes sino que ponen en relieve actuaciones para proteger a las aves; dijo que no entendía esta propuesta pues, si no ha recibido respuesta, puede ser el Sr. Alcalde, mediante un escrito, el que pida una respuesta; y dijo que se trata de un tema técnico, no político, y por ello su grupo no iba a entrar a hablar sobre esos temas, pues como políticos no deben entrar a valorar cuestiones técnicas, a pesar de que haya concejales, como la Sra. Bravo, que es bióloga.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo no iba a apoyar la propuesta porque no aporta nada nuevo y se limita a reproducir un acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta del P.P.; dijo que quería hacer notar la falta de transparencia porque la propuesta se basa en un informe encargado por el Equipo de Gobierno y se ha hecho apoyando sus ideas, habiéndose dado traslado a la oposición de ese informe pero no del informe de la Consejería de Medio Ambiente; y afirmó que los concejales no son nadie para discutir cuestiones técnicas, aunque haya concejales que tengan los estudios necesarios para ello.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que, en su momento, su grupo votó a favor de la propuesta y que, como se trata de reiterar la anterior, iba a votar a favor.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que él sí quería entrar a valorar las conclusiones de los informes, pues la Junta de Andalucía ha contestado al Ayuntamiento con unas restricciones y el Ayuntamiento le ha contestado con otro informe encargado de parte, intentando, con la respuesta que se le da a la Junta de Andalucía, desacreditar a la Sociedad de Ornitología y a los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, indicándole que la zona afectada sólo tendrá actividad en septiembre; dijo que se trata de un problema de escala, pues el POTAUM no entra en ese nivel de detalle en el que el PGOU sí debe entrar.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que no es coherente afirmar que la Junta pone trabas al desarrollo del pueblo, cuando es el Ayuntamiento el que pone trabas a las

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	7/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

indicaciones de la Junta, cuando lo que debe hacer el Ayuntamiento es desarrollar la Ciudad Aeroportuaria según los criterios indicados por la Junta de Andalucía.

D. Salvador Herrera dijo que, según el razonamiento del Sr. Mancebo, el Parque Natural de la Sierra de Mijas no se haría, pues habría que hacerlo todo según dice la Junta, que ha dado una contestación que, según el Sr. Mancebo, no habría que rebatir; dijo que no estaba de acuerdo con lo afirmado anteriormente pues tan técnicos son unos como otros y que lo que se trae aquí, con esta propuesta, no es eso sino mostrar la descortesía de la Junta de Andalucía que, tras un año, no se ha dignado en contestar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y si por lo menos dijera que se debe hacer lo que han dicho sería una respuesta, pero no se ha recibido ni eso; y afirmó que se trae esta propuesta, en lugar de mandar un escrito del Sr. Alcalde, porque fue el Pleno el que pidió esa revisión del informe, por lo que debe ser también el Pleno quien pida que se le conteste.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que parece que cuando es el Alcalde el que se tiene que implicar sí vale, pero no vale cuando se implica a todo el Pleno, por lo que consideraba que el único coherente, en este punto, era el Sr. Guanter, que mantiene su voto; dijo que el verano pasado se reunió con el Sr. Delegado de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, D. Javier Carnero, y después volvió a verlo en la Peña Flamenca, donde le insistió sobre el tema; dijo que el P.S.O.E. se abstuvo en la anterior propuesta porque era bueno para los intereses del municipio; indicó que va a ser la mayor ciudad aeroportuaria de España y a la que se le va a incorporar parte del territorio de Churriana.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que hacen falta inversiones para crear empleo, no entendiendo el retraso de tres años que tiene la Junta, cuando fue la propia Junta quien aprobó el POTAUM; añadió que desconoce la razón por la que el Sr. Sánchez dice que no tiene los informes, cuando se le han remitido, telemáticamente, los mismos para la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que se mirara toda la memoria, que es inmensa, y comprobaría que se trata de “dos patos”, algo que es incompatible con el aeropuerto, que va a tener que traer más halcones por razones de seguridad aérea; dijo que, con todas las correcciones que se han hecho, no entiende que la Consejería no responda al Ayuntamiento, cuando tenemos un proyecto de 380 hectáreas separadas 500 metros del río, por lo que entiende que hay que reiterar la petición pues se trata de una falta de respeto; en relación con la afirmación del Sr. Rodríguez Castellón dijo que una carta del Alcalde la puede tirar el Delegado a la papelera, mientras que no puede hacer lo mismo con un certificado de un acuerdo plenario, que tiene otro efecto.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que ha habido diálogo, escritos y alegaciones y que, aunque antes no quiso usar a la prensa, en esta ocasión se va a poner en prensa lo

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	8/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que está ocurriendo; dijo que cómo se iba a aceptar lo que diga la Junta de Andalucía sin debatirlo, cuando es la propia Junta la que se contradice, pues ha aprobado el POTAUM y lo ha publicado en el BOJA; reiteró que iba a dar publicidad a este acuerdo para crear presión social, pues el pueblo y los empresarios lo demandan, pues no se pueden gestionar las inversiones sin que esté aprobado el proyecto; y dijo que no entendía cómo Bruselas, que ha aprobado los dos proyectos de los edificios que se están construyendo, vaya más rápido que Sevilla o Málaga.

Terminó el Sr. Alcalde pidiendo a todos los grupos que se sumen a esta iniciativa, dejando al margen las diferencias políticas, porque por este proyecto han apostado todos y es muy beneficioso para el pueblo.

D. Enrique Rodríguez dijo que se pueden argumentar muchas cosas y le dijo al Sr. Mancebo que pedir un informe de parte no quiere decir que sea parcial y que aquí se quedan muchos asuntos sobre la mesa porque los técnicos dicen que no se pueden hacer, por lo que el Ayuntamiento podría haber optado por hacer caso al técnico y no incluir aquellos terrenos que el informe dice que no son viables; dijo que no le parecía correcto este victimismo, señalando a otros como los culpables, indicando que el Grupo Socialista dijo que aprobaría este proyecto, siempre y cuando se cumplieran todos los requisitos legales, y así se mantenía.

Continuó el Sr. Rodríguez indicando que no le ha parecido bien la referencia a los dos patos, pues no se debe trivializar con este asunto, pues se está hablando de una especie protegida; y terminó afirmando que su grupo se iba a abstener porque no iba a ir en contra de los informes técnicos.

D. Jorge Sánchez indicó que su grupo se iba a abstener; en relación con los patos dijo que la sociedad define las especies protegidas, no debiendo el Ayuntamiento contradecirlo; dijo que no cree que rebatir los informes técnicos sea la forma correcta de proceder; y dijo que el POTAUM define los sectores a gran escala, pero no entra en la flora y fauna protegida por las leyes.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no se trata de un tema de patos o personas sino de un modelo de desarrollo y el Equipo de Gobierno sigue pensando en el modelo del ladrillo, cuando se puede hacer la ciudad aeroportuaria teniendo en cuenta los informes técnicos; en relación con el Parque Natural de la Sierra de Mijas; dijo que la Junta de Andalucía no había dicho que no, sino que ha pedido más documentación; le preguntó al Sr. Alcalde qué actitud tomaría si el segundo informe le hubiera dicho lo mismo que el primero; en relación el POTAUM dijo que no entra en el detalle, por lo que hay que descender al nivel del PGOU.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que el informe de la Sociedad de Ornitología está basado en diez años de estudios y observaciones directas sobre el terreno, mientras

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	9/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que el informe encargado por el Ayuntamiento parece un “corta y pega” de la Wikipedia.

El Sr. Alcalde dijo que el proyecto incluía 380 hectáreas, ampliables a 500, y que, si revisan la memoria de la innovación, el mismo no pasa de las 362 hectáreas, porque hay que incluir la superficie que ya es urbana y la de los polígonos existentes; dijo que se podría haber llenado todo de viviendas, porque había demanda, pero pensó hacerlo como se ha proyectado porque es una zona estratégica, con conexiones directas a 170 destinos diferentes del mundo y con 30 millones de pasajeros al año, siendo un triángulo productivo, que contará con estación de AVE a 10 minutos, conexiones ferroviarias y el Parque Tecnológico y la Universidad cerca, no tratándose de un modelo especulativo, sino productivo, pues se trata de instalar empresas para la creación de empleo; afirmó que el modelo de Alhaurín de la Torre no es el ladrillo, pudiendo comparar el desarrollo del municipio con el de Benalmádena, Marbella o Mijas, pues Alhaurín tiene una baja densidad de viviendas por hectárea, poca altura y el doble de zonas verdes de las exigidas por Ley.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la Junta tardó once meses en contestar al primer informe y ocho al segundo, no habiendo interés cuando, por Ley, deben contestar a los tres meses, no siendo el Ayuntamiento el que frena el proyecto, cuando se ha recortado en un cuarenta por ciento la zona más estratégica de la provincia, cuando ya se ha retirado de la zona inundable, para que las especies protegidas puedan vivir; dijo que, cuando ha interesado, se ha aprobado una segunda pista para el aeropuerto, la cuál está más cerca del río que este proyecto, con el peligro que supone que un pato se meta en una turbina, además, no se habla de un pato, sino de un pájaro pequeño; dijo que se podría discutir de si la caza es procedente o no, pero hay mucho paro y tenemos una oportunidad para crear empleo en este Pleno, y la oposición se dedica a hablar de los patos.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la opinión pública va a saber de todo esto y que la oposición sólo se dedica a criticar al Gobierno de la Nación, cuando este asunto es muy importante y estratégico para el futuro de nuestra tierra, por lo que es un tema de pleno, y de interés municipal, de hecho, Churriana se quiere sumar al proyecto, pues tiene terrenos que son estratégicos; indicó que se deja una franja para el corredor fluvial, que es algo positivo y que permitirá ir desde Jarapalos hasta el Guadalhorce, y que el primer edificio está a 500 metros del río y se encuentra dentro del perímetro del proyecto y aprobado por la Junta de Andalucía a través de POTAUM, que es Ley, y contiene todos los informes medioambientales necesarios.

El Sr. Alcalde dijo que si los técnicos insisten en que no se puede hacer, no se hará, pues siendo él Alcalde, este Ayuntamiento nunca ha aprobado nada en contra de los informes técnicos, y así seguirá, pero de lo que se trata es de aunar posiciones, de buscar soluciones que permitan compatibilizar.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	10/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Terminó el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento es extremadamente respetuoso con el Medio Ambiente, pero se tiene que luchar por él, porque se está hablando de un proyecto que va a dar mucho empleo y riqueza al municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 1 en contra (ERES) y 5 abstenciones (P.S.O.E. e I.U., Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 8 de abril de 2012:

“INFORME PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO

Se emite el presente informe para la aprobación de oficio de una Ordenanza municipal que regule las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable.

Primero: *El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan.*

En el municipio de Alhaurín de la Torre, el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, contiene en el Título X de la normativa la regulación de las normas para el Suelo No Urbanizable, y en éste no se recoge ningún precepto sobre normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad. En el Capítulo 5 del Título IV, se contienen las disposiciones relativas al diseño de los alojamientos, pero están enfocadas más a las edificaciones situadas en suelo urbano que a las edificaciones en el suelo no urbanizable.

Por ello se hace precisa la aprobación de una ordenanza municipal que regule las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable.

Segundo: *La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de marzo de 2013 la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en Desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	11/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 2/2012, estas Normas tienen los efectos establecidos en el apartado a) del artículo 20.2 de la Ley 7/2002, esto es, son recomendaciones que tienen la eficacia propia de normas de carácter indicativo y orientativo para la acción municipal en materia de urbanismo.

El contenido de la Ordenanza que se presenta para su aprobación por el Pleno municipal se ciñe a las Normativas Directoras contenidas en la Orden de 1 de marzo de 2013.

Tercero: *El artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal que acuerde:

1º.- *La aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, previstas en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.*

2º.- *Que se proceda al trámite de información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 21 de marzo de 2013. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

“ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO

INTRODUCCIÓN

El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	12/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente. En el caso del municipio de Alhaurín de la Torre, nos encontramos con un planeamiento urbanístico vigente, que es el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y donde en el Título X de Normas para el Suelo No Urbanizable no se recoge ningún precepto sobre normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad, recogiendo únicamente algunas disposiciones en el Título IV, Normas reguladoras de la edificación, y concretamente en el Capítulo 5, Disposiciones relativas al diseño de los alojamientos, pero que han sido realizadas pensando más en las edificaciones situadas en suelo urbano que en las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable.

La aplicación de estas normas mínimas adquiere especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que a estas edificaciones construidas al margen de la legalidad urbanística se les reconoce, sin perjuicio del mantenimiento de su carácter ilegal, su aptitud para el uso al que se destinan, siempre que reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

También estas normas resultan necesarias para la regularización de las edificaciones terminadas sin licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975, para las que el Decreto 2/2012 prevé su asimilación a las edificaciones legales, siempre que reúnan las condiciones que se especifican en el mismo.

Por ello y dada la necesidad de disponer de esta normativa para la definición de las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se ha partido del texto aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, dentro de las Normativas Directoras para la Ordenación urbanística en desarrollo del los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 2013 y publicadas en el B.O.J.A. de 7 de marzo de 2013.

Para las demás edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable, se aplicarán las normas específicas sobre habitabilidad y salubridad que estén vigentes en el momento de la concesión de la licencia urbanística.

ARTÍCULO 1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

1. La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	13/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Conforme a lo dispuesto en esta Normativa, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:*

a) *Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.*

b) *Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.*

c) *Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.*

d) *Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.*

e) *Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.*

3. *La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) *El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.*

b) *La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.*

4. *El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.*

ARTÍCULO 2. SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

1. *La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.*

2. *La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	14/132





ARTÍCULO 3. SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.*
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.*
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.*
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.*

ARTÍCULO 4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por patologías que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberán contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	15/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente, que habrá de tener una superficie mínima de 2 m².

En el caso de que no se agrupen la función de dormitorio, estar-comedor y cocina, las superficies útiles mínimas de las dependencias serán:

Estar-comedor:	16 m ² (podrá contener la cocina)
Dormitorio doble:	8 m ²
Dormitorio sencillo:	6 m ²
Baño:	4 m ²
Aseo:	2 m ²

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible. Las superficies útiles de las viviendas habrán de tener una altura, en el caso de zonas abuhardilladas, superior a 1,80 m, no pudiéndose computar a efectos de superficies útiles mínimas de las dependencias, aquellas zonas de altura inferior.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo, o el cuarto de baño, no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	16/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m para el resto de dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la sala de estar y de 2 x 2 m en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

-Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

-Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

-Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SOBRE EDIFICACIONES EXISTENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable, y habida cuenta de que por el Pleno Municipal ha sido declarada la innecesariedad de realizar un Avance para la delimitación de los asentamientos, tal y como viene regulado en el artículo 4 del citado Decreto, en el término municipal todas las edificaciones que se ubiquen en el Suelo No Urbanizable se identificarán como edificaciones aisladas.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª de citado Decreto 2/2012, el régimen urbanístico aplicable a las edificaciones aisladas será el recogido en los artículos 6, 7 y 8, es decir, edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	17/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las actuaciones que se permitirán en cada una de estas situaciones son:

a) Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.- En este tipo de edificaciones se podrán realizar los actos contenidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.- Se podrán autorizar las obras y los usos establecidos en los artículos 82 y 83 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y supletoriamente, en lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.- Sólo podrán autorizarse los actos contenidos en el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que recientemente se había aprobado un decreto para intentar regularizar la situación a las viviendas en zona no urbanizable y que puedan tener conexión de luz y agua, de forma que, con esta ordenanza, las viviendas tendrán que cumplir con unos requisitos mínimos de habitabilidad; dijo que se trata de una ordenanza tipo confeccionada por la F.A.M.P. y con ella se espera solucionar algunos de los problemas creados por la LOUA.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que el Sr. Alcalde decide qué mociones vienen a Pleno y que las que afectan al pueblo las lleva a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que el Alcalde es, efectivamente, el que forma el orden del día de la sesión, ello no obstante, él siempre llevaba a Pleno todas las propuestas que son de competencia plenaria aunque, a veces, se atrasen un poco.

Dña. Ana Ortega dijo que esta ordenanza es necesaria y que, teniendo en cuenta que es un modelo tipo, su grupo iba a votar a favor.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	18/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le parecía muy bien que se trajese esta ordenanza y que también le parecía correcto que en ella se traten temas como la contaminación y la eliminación de los pozos ciegos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Mario Pérez Cantero se había ausentado durante la votación y Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativa a la formulación de una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz por la acción desinformativa de EPSA hacia los vecinos: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de abril de 2012:

“PROPUESTA

Muchos vecinos que son inquilinos de las viviendas de protección pública titularidad de EPSA vienen acudiendo a este Ayuntamiento con una carta de EPSA, fechada el pasado 31 de enero, y en los que les reclama el pago del IBI cuyo titular es EPSA a pesar de no venir contemplado en sus contratos de alquiler.

En el mencionado escrito además EPSA les informa de que ha solicitado la bonificación de los mismos a este Ayuntamiento por lo que los vecinos acuden a conocer el estado de tramitación y de cuando van a obtener esa rebaja.

EPSA es perfectamente conocedora de que esa bonificación no es ajustada a derecho y que este Ayuntamiento nada puede hacer al respecto y así lo indica el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía ya que se precisa una modificación legislativa que ha de ser instada ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y que si se hubiera hecho el 1 de enero de 2008, fecha en la que entró en vigor esa obligatoriedad de repercusión del IBI de EPSA, no se habrían producido esas consecuencias tan gravosas que suponen 6 años después y en plena crisis.

Sin embargo, ante su evidente falta de diligencia que también subraya el Consejo Consultivo, lo que hace EPSA es escribir a los vecinos ,que tienen unas situaciones económicas tan desfavorecidas, hablando de una bonificación municipal por lo que se personan en este Ayuntamiento sin que podamos desde el punto de vista tributario adoptar medida alguna que sea legal por lo que el estado de confusión y desazón es tremendo además del peregrinar que les supone de ir de una administración a otra.

Es por ello que propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Formular una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz por esa actuación desinformativa de EPSA hacia los vecinos que les está generando una injusta confusión y desazón y que sea interpuesta por este Ayuntamiento como interesado directo por esa actuación de deslealtad institucional de EPSA solicitándonos bonificaciones no ajustadas a derecho.

SEGUNDO: Instar a EPSA que cumpla con las Sugerencias efectuadas por el Defensor del Pueblo Andaluz tras resolver la queja 12/4338 que “se oriente a los vecinos sobre las posibilidades que existían de hacer más llevadero el pago de las mencionadas cuotas de alquiler, acogiendo a una posible reducción del mismo si ello fuera viable, o bien sobre la

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	19/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

posibilidad de solicitar ayudas para el pago del alquiler que con carácter temporal puedan facilitarle otros organismos públicos”.

TERCERO: *Atendiendo a las situaciones socio económicas actuales tan graves instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que modifique el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales permitiendo, la bonificación que procediese del IBI de las viviendas públicas en régimen de alquiler y que se compense a los Ayuntamientos en el importe del mismo.*

En Alhaurín de la Torre, a 4 de abril de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo: Francisco José Martín López.”

D. Francisco José Martín López, Concejale Delegado de Economía y Hacienda, dijo que en 2008 el P.S.O.E. aprobó una Ley que permitía repercutir el I.B.I. a los inquilinos de viviendas protegidas; indicó que hubo un vecino que elevó una queja al Defensor del Pueblo Andalúz y éste le hizo una sugerencia a EPSA para que le pidiera al legislador que se permitieran las bonificaciones al I.B.I. en estos casos, pues, actualmente el I.B.I. no permite este tipo de bonificaciones; dijo que el Consejo Consultivo de Andalucía dijo que la EPSA había hecho dejación de funciones pues hay valoraciones catastrales incorrectos.

Continuó el Sr. Martín indicando que el Director de la EPSA ha mandado un escrito a los inquilinos de esas viviendas confundiendo y culpando al Ayuntamiento de esta situación y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta; y afirmó que con esta propuesta se quiere poner en conocimiento del Defensor del Pueblo Andalúz de la situación y también instar al Gobierno para que nos permita bonificar el I.B.I. a este colectivo.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que sabe que es cierto que el Consejo Consultivo dictaminó que la EPSA debía repercutir el I.B.I. a los arrendatarios, de forma que la EPSA lo que ha hecho es informar a los vecinos de la situación y que la única forma es hacer bonificaciones municipales.

Dña. Ana Ortega indicó que quería incluir la siguiente enmienda a la propuesta:

“Instar al Gobierno de la Nación a que se elimine el pago del I.B.I. en las viviendas sociales o que se permita la bonificación del mismo.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que desde 2010 se viene solicitando al Ayuntamiento que asuma esos recibos, además, la EPSA no cobra esos impuestos si antes no los ha pagado al Ayuntamiento; dijo que el I.B.I. se paga porque las familias han estado exentas hasta ahora porque los asumía la Junta de Andalucía; dijo que la actual Consejera de Vivienda hizo un llamamiento a los ayuntamientos para que bonificaran el I.B.I., al igual que se hace, por ejemplo, con los bienes de la Iglesia o

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	20/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

con los parados de larga duración, con los que se puede hacer la máxima bonificación, por lo que preguntó por qué no se podía hacer también con estos vecinos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que la propuesta es política y que al Equipo de Gobierno no le preocupa el bienestar de los vecinos sino la carta, cuando la carta se parece mucho a la que el Ayuntamiento envió a todos los vecinos cuando se implantó el canon autonómico de depuración; y dijo que su grupo cree que existiendo voluntad se puede bonificar el I.B.I., tal y como ha hecho el Ayuntamiento de Córdoba, que ha bonificado con el cincuenta por ciento el recibo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que, antes de remitirle la queja al Defensor del Pueblo, esperaba que se hayan pedido aclaraciones a la EPSA.

D. Francisco José Martín dijo que el Ayuntamiento no puede bonificar el I.B.I., pues las bonificaciones en los impuestos sólo pueden ser las contempladas en la Ley y así es como le ha contestado el Consejo Consultivo a la EPSA; dijo que lo que se está haciendo aquí es denunciar una falsedad, pues la EPSA está engañando a los vecinos; dijo que las transaccionales propuestas no tienen sentido ya que en el punto tercero de la propuesta se insta a que se modifique el I.B.I.; y afirmó que en el expediente figuran las cartas del Consejo Consultivo y la respuesta del Defensor del Pueblo y que el objetivo de la propuesta es que se bonifique el impuesto.

Dña. Ana Ortega dijo que en ningún caso se habla en el acuerdo la posible eliminación del I.B.I. para este colectivo, contestándole el Sr. Martín que la bonificación puede ser del cien por cien.

Dña. Brénea Chaves dijo que, ahora, la EPSA no asume esas cantidades por la propia situación económica, pero lo que no es lógico es que haya vecinos que pagan 8 euros de alquiler y, sin embargo, más de veinte euros en concepto de I.B.I.; y dijo que su grupo se iba a abstener en la votación.

D. Ramón Guanter dijo que no iba a apoyar la propuesta y que, según el Concejal de Hacienda el Ayuntamiento de Córdoba está incumpliendo la Ley; y afirmó que no iba a discutir la postura del Sr. Martín, pero que, a través de Bienestar Social se podría ayudar al pago, pues hay pocas ayudas sociales.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su grupo se iba a abstener.

D. Francisco José Martín afirmó que hay una diferencia con la carta que envió el Ayuntamiento relativa al canon autonómico y es que con esa carta el Ayuntamiento informaba, pero la EPSA, con su escrito, está desinformando; respecto a la afirmación de que la propuesta es política le dijo a los grupos de la oposición que si vieran cómo

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	21/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

vienen los vecinos afectados al Ayuntamiento, serían mucho más sensibles con el asunto; preguntó si la EPSA ha hecho algo por revisar los valores catastrales, a pesar de que se lo ha advertido el Consejo Consultivo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 1 en contra (UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la suspensión de pagos a EMASA derivados de la prestación del servicio de recepción y depuración en aguas residuales por considerarlo lesivo para los intereses municipales: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 8 de abril de 2012:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Comisión Informativa de Hacienda para su dictamen y posterior remisión al Pleno municipal sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Al objeto de dar cumplimiento a la normativa europea de depuración, y previa autorización conferida por el Pleno municipal; entre otras actuaciones, con fecha 26 de enero de 2009 se firma con la entidad EMASA un Acuerdo que tenía por objeto el establecimiento de las condiciones de pago derivadas de la recepción por dicha entidad en sus estaciones depuradoras de las aguas residuales procedentes de nuestro municipio.

Con la firma del citado documento, así como con la previa adopción del acuerdo plenario de 14 de agosto de 2008, se hacía posible la prestación por EMASA del referido servicio, lo que sin duda supuso un importante beneficio para nuestros ciudadanos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las anteriores líneas, no es menos cierto que esta nueva situación implicaba unos considerables esfuerzos económicos por parte de nuestro municipio y sus ciudadanos, motivado por la necesidad de contribuir a los gastos que dicha depuración pudiera representar para la entidad prestataria del mismo (EMASA).

A tales efectos, el Ayuntamiento se comprometió a abonar a EMASA el importe resultante de aplicar al volumen de agua residual proveniente del municipio, las tarifas vigentes aprobadas por el Ayuntamiento de Málaga aplicables a los “servicios prestados a otros municipios”.

Si bien dicha fórmula se consideraba equitativa y ajustada en relación a las prestaciones a percibir de EMASA, no es menos cierto que otro tipo de consideraciones incluidas en el acuerdo, unido a una climatología inusual en los últimos años, caracterizada por una pluviometría muy superior a la que históricamente se ha venido registrando en la zona;

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	22/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ha provocado un incremento exponencial en las cantidades que este Ayuntamiento debe abonar a EMASA en concepto de depuración, las cuales no consideramos que se encuentren justificadas (véase a tales efectos los datos aportados por el Servicio de Aguas de Alhaurín de la Torre en su nota interior de 2 de abril de 2013 que se adjunta a esta propuesta).

Este incremento absolutamente injustificado en las cantidades abonadas viene motivado por la consideración como agua residual del volumen correspondiente a las aguas pluviales, las cuales se contabilizan en el caudalímetro instalado en la arqueta de conexión. Consideramos dicha circunstancia totalmente injusta, ya que la misma tiene su origen en causas naturales, no en una mayor generación de aguas residuales por nuestro municipio.

A mayor abundamiento, esta circunstancia perniciosa ha tenido un efecto multiplicador con la aplicación de los recargos por parte de EMASA a este Ayuntamiento en concepto de mayor contaminación, ya que debido a la abundancia de lluvia, los caudales que se han medido han superado los establecidos en los Anexos de condiciones Técnicas, que estaban previstos para unas circunstancias hidrológicas totalmente distintas a las que actualmente acontecen.

Habiéndose advertido en numerosas ocasiones a la entidad EMASA de dicha circunstancia, así como de la necesidad de modificar las condiciones técnicas del acuerdo debido a las mismas, no hemos obtenido respuesta alguna por parte de dicha entidad, por lo que nos vemos obligados a adoptar unilateralmente las medidas que se proponen en este escrito al objeto de evitar que se sigan produciendo situaciones tan injustas como las que venimos relatando y cuyos principales damnificados son los ciudadanos de nuestro municipio.

*En su virtud, **SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA:** Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo expuesto en el mismo lo dictamine favorablemente y acuerde su remisión al Pleno a fin de que por el citado órgano se acuerde dejar en suspenso los pagos a EMASA derivados de la prestación del servicio de recepción y depuración de aguas residuales por considerarlo lesivo para los intereses municipales, en tanto en cuanto se llegue a una nueva solución consensuada entre ambas entidades.*

Alhaurín de la Torre a 8 de abril de 2013. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que en los últimos meses se han tenido los meses más lluviosos según los registros y que, como consecuencia, el Ayuntamiento ha sufrido un incremento en la facturación, coincidiendo los aumentos con los días de más lluvia, recibiendo un recargo por pasar de los límites fijados; afirmó que se han tenido conversaciones telefónicas con EMASA para intentar buscar una solución al problema, pero no se ha obtenido ninguna respuesta; afirmó que el Ayuntamiento considera que no se le puede cobrar el recargo en depuración cuando el aumento de caudal es provocado por las lluvias, cuando no se trata de aguas fecales sino pluviales, por lo que se propone que se suspenda el pago hasta que se encuentre una solución y se llegue a un acuerdo sobre el asunto.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	23/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que el convenio que se firmó con EMASA tenía unas condiciones leoninas, por lo que nunca tendría que haberse firmado; dijo que en una comisión se le dijo que, en caso de grandes lluvias no iban a haber problemas por el exceso de tarificación; dijo que está sorprendido que se traiga a pleno una propuesta para pedir que no se pague un convenio que el Ayuntamiento ha firmado, por lo que su grupo no iba a apoyarla, porque, de ser así, cualquier vecino podría dejar de pagar un impuesto por considerarlo injusto, por lo que se pregunta qué ejemplo se le da con esta propuesta a los ciudadanos, pues lo que debe hacerse es pagar y después reclamar, pues, de lo contrario, es volver a la anarquía; y afirmó que se podría pedir una mora en el pago mientras se llega a un acuerdo.

D. Joaquín Villanova dijo que si le parece mejor se puede pedir una mora, pues es eso, precisamente, lo que se quiere hacer, contestándole el Sr. Rodríguez que eso no es lo que pone la propuesta, replicando el Sr. Portavoz del P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez, que lo que se quiere es igualdad con el Ayuntamiento de Málaga.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., que esta situación la debería haber previsto el Ayuntamiento antes de firmar el convenio, pues, en su día, se le dijo que la beneficiada en el convenio era Málaga, algo que se está comprobando ahora; dijo que la cantidad que se le cobra al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es abusiva y que su grupo está de acuerdo con que se renegocie, pero no con estas formas, estando de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Rodríguez Castellón, pues el acuerdo es necesario.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que el Alcalde quiere que los demás grupos sean cómplices de un impago, pero su Grupo, que no participó en la firma del convenio, tampoco iba a participar en la falta de pago.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que parece que el Equipo de Gobierno se está volviendo antisistema y que, tras la aprobación de esta propuesta, él, personalmente, se encargaría de decirle a los ciudadanos que no pagaran ningún impuesto que consideren injusto; y dijo que esta propuesta viene de una mala negociación del acuerdo vigente, sobre todo cuando se sabe que no había separación de redes de pluviales y fecales.

D. Joaquín Villanova dijo que todo el mundo sabe que la negociación con EMASA fue dura y que pedían seis avales equivalentes a la depuración de todas las fecales de Alhaurín de la Torre; dijo que el convenio fue aprobado por el Pleno y que, por eso, se trae a Pleno la autorización para actuar en contra del recargo y que está de acuerdo con llamarlo mora para no dar mal ejemplo; dijo que los ciudadanos de Alhaurín no pagan más que los de Málaga, pues la tarifa es la misma, y que con lo que no está de acuerdo es con el recargo; dijo que lo que se quiere hacer es dejar de pagar el recargo hasta que se discuta y se acuerde que, cuando haya lluvias, se deje de cobrar el recargo, porque no se trata de aguas negras sino de aguas pluviales, pues, aunque la mayoría de urbanizaciones nuevas tienen las redes separadas, además del casco urbano,

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	24/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

aún no dispone el municipio del cien por cien de sus redes separadas, a pesar de que se están realizando muchas obras en urbanizaciones antiguas como El Lagar o Los Manantiales; y dijo que estaba dispuesto a cambiar la propuesta para que quedara claro que se dejaba en suspenso el pago hasta que se llegara a un acuerdo, de forma que se fuerce la negociación, pues, hasta ahora, EMASA no nos hace caso.

Dña. Brénea Chaves dijo que, ahora, ya no es sólo la Junta de Andalucía la que no hace caso al Ayuntamiento, indicándole el Sr. Alcalde que esta propuesta es para forzar la negociación y que él lleva cuatro meses hablando con la Concejala de Medio Ambiente y el Alcalde de Málaga y hasta ahora no ha tenido respuesta afirmativa y manifestó que él siempre actúa en beneficio del municipio, pidiéndole lo pertinente al organismo que corresponda, con independencia de las siglas políticas.

D. Francisco José Martín dijo que considera correcta la propuesta, pues se ha hecho algo que no estaba contemplado en el convenio.

El Sr. Alcalde dijo que se ha visto que esto no estaba contemplado en el convenio y, por eso, se decide la suspensión del pago, preguntándole el Sr. Mancebo si lo que se decide es no pagar o suspender el pago del recargo, contestándole el Sr. Alcalde que se suspende el pago del recargo, replicándole el Sr. Mancebo que se sienta un antecedente peligroso con esto.

El Sr. Alcalde dijo que el perjuicio que se provoca es muy grande y produce un absoluto desequilibrio financiero, pues esos recargos van en contra de la facturación del Ayuntamiento, no directamente sobre el ciudadano en la factura trimestral, aunque, finalmente, incide indirectamente a todos los vecinos.

D. Enrique Rodríguez preguntó cómo iba a quedar la propuesta y si lo que se va a hacer es suspender temporalmente el pago del recargo hasta que se llegara a un nuevo acuerdo.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que él pediría solicitar la suspensión del pago, pues considera peligroso sentar este precedente, pues considera que no habría que adoptar esa medida unilateralmente.

El Sr. Alcalde dijo que la oposición está cada vez más descafeinada, pues él es más radical, porque se trata de algo que no estaba contemplado en el convenio y, pese a haberlo puesto de manifiesto no se le ha quitado el recargo, cuando ha dado diversas argumentaciones y ha intentado otras maneras; dijo que puede que esas aguas no las hayan ni depurado, pero eso no lo puede demostrar, por lo que ahora tienen que tomar medidas más contundentes; dijo que había mandado una carta al Patronato de Recaudación ordenando la suspensión del pago y el Patronato le ha dicho que debe

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	25/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acordarlo el Pleno; y le preguntó al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, qué opinaba, en su condición de abogado.

D. Francisco José Martín dijo que ve bien acordar la suspensión hasta que se negocie la situación y que, para que no se vea que es una declaración de rebeldía, se puede consignar la cantidad referida en algún sitio.

El Sr. Alcalde aceptó que se incluyera la siguiente enmienda propuesta por los Grupos Municipales:

“Se procederá a la suspensión temporal del recargo por el aumento de caudal, producido por las lluvias, mientras se llegue a un consenso, consignando las cantidades correspondientes donde procedan.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita anteriormente, fue aprobado por 18 votos a favor (P.P., P.S.O.E., I.U. y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión) y 1 en contra (ERES).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“PROPUESTA

En desarrollo a la Ley 2/2.003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, por Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Al objeto de facilitar el desarrollo normativo de los Gobiernos locales, en el ejercicio de sus competencias (ordenación y gestión en la materia de taxi), desde la FAMP se ha elaborado un modelo de Ordenanza Municipal Tipo Reguladora del Servicio del Taxi, del cuál ha partido este Ayuntamiento para la redacción de la Ordenanza que se trae a aprobación

En base a la necesidad que este Ayuntamiento tiene de regular este ámbito, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 5/2.010, de 11 de Junio, de Autonomía local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Alhaurín de la Torre.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	26/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: Someter su texto a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BOP y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, publicándose, así mismo, su texto íntegro en el Tablón telemático de la página web oficial, para mayor publicidad.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de Abril de 2.013. Concejal Delegado de Tráfico. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 13 de marzo, disposición que ha sustituido en su vigencia en Andalucía al Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que pasa a configurarse en esta materia como legislación supletoria, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

La elaboración de dicho Reglamento ha sido larga en el tiempo y ha contado, como no podía ser de otro modo al regular materias que son competencias propias municipales, con una intensa participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en defensa de los intereses locales y de la autonomía local. Así se ha conseguido una importante coordinación entre la Administración Autonómica, el propio Sector del Taxi, la representación Sindical y Empresarial, y la de Consumidores y Usuarios andaluces, lográndose un texto con un alto grado de consenso.

Como continuación de esa labor, y para facilitar el desarrollo de la actividad normativa de los Gobiernos Locales andaluces, desde la FAMP se ha seguido trabajando en los últimos meses en la elaboración de un modelo de Ordenanza Municipal Tipo Reguladora del Servicio de Taxi, con el objetivo de que sirva de referencia a los municipios andaluces, así como a las Áreas de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi que, progresivamente, se creen en aplicación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, para regular esta materia en ejercicio de las competencias que les reconoce el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el articulado de la Ordenanza, se contemplan algunas soluciones que desarrollan y complementan lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero referido, así como en la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter-autonómicos.

En este sentido en la Ordenanza, sin perjuicio de respetar el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se da concreción a las competencias municipales de ordenación y gestión en la materia de taxi (artículo 5), y en particular a cuestiones como el ejercicio municipal del

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	27/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

derecho de tanteo en las transmisiones de licencia (artículo 12), las consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal (artículo 16) o los supuestos de revocación de licencia, o del certificado municipal de aptitud para la conducción (artículos 21, 22 y 47), cuestiones huérfanas de concreción en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, según opinión manifestada por los gestores municipales y representantes del sector.

Además, la presente Ordenanza, pretende dotar de mayor claridad a cuestiones como el número de plazas de los vehículos (artículo 27) o a los elementos técnicos y de gestión del servicio presentes en los mismos (taxímetros, módulo tarifario, impresoras expendedoras de recibos, lectores para pago con tarjeta o sistemas de localización, artículos 29 y siguientes).

Los artículos 55 y siguientes otorgan concreción a las formas de concertación del servicio (en parada o fuera de ellas y concertación previa con o sin emisora) aportando soluciones a regular por la Entidad Local.

Por último, el Título VII, siguiendo el desarrollo del Título V del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, está dedicado al régimen sancionador y de inspección, donde podemos destacar la propuesta de reducción de las sanciones al 50% por pronto pago.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de transportes públicos de viajeros que se desarrollen en su término municipal, se aprueba la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I.
NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial establecido en el apartado 4. 3

2. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter autonómicos.

4. La presente ordenanza será de aplicación dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre.

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

28

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	28/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- 1. Servicio de taxi o autotaxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo con una capacidad máxima de nueve plazas, prestado en régimen de actividad privada reglamentada.*
- 2. Servicio urbano: Servicio prestado dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre. Los servicios urbanos podrán zonificarse a efectos de aplicación de las tarifas correspondientes.*
- 3. Servicio interurbano: servicio que excede del ámbito municipal.*
- 4. Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.*
- 5. Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.*
- 6. Titular: Persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.*
- 7. Taxi adaptado: Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.*
- 8. Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.*
- 9. Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.*
- 10. Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.*

Artículo 3. Principios

La intervención municipal en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

- 1. La garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.*
- 2. El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	29/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. La universalidad, la continuidad y la sostenibilidad del servicio.
4. La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.
5. La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.
6. El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

1. La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano, salvo las excepciones indicadas en las disposiciones mencionadas en el artículo 1, apartado 3 de esta Ordenanza.

2. La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de autotaxi.

Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión.

1. Las competencias municipales de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:

- a) Reglamentación de la actividad, de las condiciones técnicas del soporte material del servicio, de los vehículos y su equipamiento, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes.
- b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- c) La reglamentación del régimen de las licencias, requisitos para la adjudicación y transmisión, forma de prestación del servicio, condiciones o requisitos a que está subordinada la licencia.
- d) La reglamentación de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora.
- e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.
- f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de las licencias, así como del relativo a la inspección, control y seguimiento respecto a las condiciones del servicio, incluido el visado de las licencias.
- g) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal, de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

2. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración municipal podrá, entre otras disposiciones municipales:

- a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.
- b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	30/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- c) *Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza Municipal y restantes disposiciones municipales.*

**TITULO II.
DE LAS LICENCIAS**

CAPITULO I

La licencia como título habilitante

Artículo 6. Titularidad

- 1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.*
- 2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella.*
- 3. El titular de la licencia de taxi tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.*
- 4. El titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, traspasar o ceder por cualquier título la explotación de la misma, ni del vehículo afecto. La realización de cualquier tipo de acto traslativo o dispositivo del dominio respecto de aquella, como la cesión, de cualquier forma, del uso de la misma, sin la preceptiva autorización municipal, implicará la revocación de la licencia.*

CAPITULO II.

Determinación del número de licencias

Artículo 7. Coeficiente de licencias de taxi

- 1. Se define el coeficiente de licencias de taxi en este municipio como el resultado de multiplicar por mil el cociente entre el número de licencias existentes y la población usuaria en su ámbito territorial.*
- 2. A los efectos de esta ordenanza se entiende por población usuaria la resultante de los estudios realizados al efecto, en los que se valorará la población censada, la residente no censada y la población flotante.*

Artículo 8. Modificación del número de licencias

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

31

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	31/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales deberá tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.

b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.

c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.

d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor

e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en el artículo 82 de esta Ordenanza.

3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados.

4. El Ayuntamiento podrá optar por la modificación del número de licencias de taxis sin necesidad de acudir a los parámetros y al procedimiento antedicho, siempre que no se supere la ratio del 0,60 por mil, según dispone el apartado 4 del artículo 12 del Decreto 35/2012.

CAPÍTULO III.

Régimen de otorgamiento de licencias

Artículo 9. Adjudicación de licencias

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Administración Municipal a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso. Para este supuesto, dicha

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	32/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Administración aprobará las bases de la Convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).*
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*
- c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.*

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración Municipal hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios, y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a los titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

- a) Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio. Todo ello, si no se hubiese justificado suficientemente conforme a la letra a) del apartado 1 de este artículo.*
- b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que corresponden a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.*
- c) Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomo (RETA), así como al corriente de las demás obligaciones con la Seguridad Social.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	33/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- d) *Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar, ni haber ostentado anteriormente la titularidad de licencia de taxi de Alhaurín de la Torre.*
- e) *Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.*
- f) *Acreditar la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos por la Administración municipal, que en el momento de su adscripción al servicio no supere la edad de dos años. A tal fin se presentará permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como de servicio público.*
- g) *Cuando el vehículo sea arrendado, habrá de presentarse permiso de circulación a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, identificación de la empresa arrendadora, número de autorización de arrendamiento y los datos del vehículo.*
- h) *Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.*
- i) *Acreditar la disposición del taxímetro, indicador luminoso y demás elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales, presentando, en cuanto al taxímetro, boletín de verificación del mismo.*
- j) *Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.*
- k) *Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.*
- l) *Cualquieras otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.*

5. *Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Administración Municipal otorgará la licencia a los adjudicatarios.*

Artículo 11. Autorización de transporte interurbano

La Administración Municipal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

CAPITULO IV.

Transmisión de las licencias

Artículo 12. Transmisión

1. Las licencias de taxi son transmisibles por actos “inter vivos” o “mortis causa” a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización municipal, siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida en dicho artículo, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo afecto a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	34/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

supuestos y plazo que, para las transmisiones “mortis causa”, establece el apartado cuatro de este artículo y el artículo 41 b) de esta Ordenanza.

2. La persona titular de la licencia que proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización municipal, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.

3. La Administración Municipal dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cuál deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

4. Las licencias de taxi son transmisibles “mortis causa”, aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión “mortis causa”, la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

5. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:

a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.

b) En el supuesto de jubilación del titular, o en el supuesto de invalidez permanente, la transferencia de la licencia deberá ser solicitada al día siguiente del hecho causante.

6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones “mortis causa”.

7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte urbano.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	35/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

CAPITULO V.

Vigencia, visado, suspensión y extinción de las licencias

Artículo 13. Vigencia de las licencias

1. Con carácter general, las licencias de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.

2. Excepcionalmente, la Administración Municipal podrá establecer, en la disposición municipal o convocatoria de adjudicación correspondientes, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y de los informes de las organizaciones empresariales y sindicales, y de los consumidores y usuarios más representativas implicadas.

Artículo 14. Visado de las licencias

1. La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aún no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

2. Mediante la disposición municipal oportuna se determinará el procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias.

3. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

4. La superación del visado requerirá la de la revisión municipal anual del vehículo en la que, en la forma en que se determine mediante la disposición municipal oportuna.

5. Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.

6. El pago de las sanciones pecuniarias establecidas ambas mediante resolución definitiva en vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	36/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.

Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias

La realización del visado periódico previsto en el artículo anterior no será obstáculo para que la Administración Municipal pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 16. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos artículos anteriores, la Administración Municipal constate el incumplimiento de las condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería correspondiente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega a la Administración Municipal, de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, corresponda.

Artículo 17. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, la Administración Municipal podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses, con las condiciones que se establezcan, notificando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, para que se produzca la suspensión simultánea de dicha autorización, o bien el titular podrá solicitar a la Administración Municipal, en el caso de incapacidad laboral temporal, la contratación de asalariados o autónomos colaboradores y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia, que se podrá conceder, siempre que resulte debidamente justificado, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses.

Artículo 18. Suspensión de la licencia por solicitud del titular

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso a la situación de suspensión que podrá ser concedida por la Administración Municipal siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	37/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en el plazo establecido, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia.

3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia a la Administración Municipal, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Artículo 19. Extinción de la licencia de taxi

1. La licencia de taxi se extingue por:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos
- c) Caducidad
- d) Revocación
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento

2. La Administración Municipal comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 20. Caducidad de las licencias

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza.
- c) La finalización del plazo, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.

2. La declaración de caducidad se tramitará, previo expediente con audiencia de la persona interesada, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Revocación de las licencias

Constituyen motivos de revocación de la licencias de taxi:

- 1. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias a que se refiere el artículo 22 de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	38/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece el artículo 12 de esta Ordenanza.*
3. *El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.*
4. *La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, para excepcionar el principio de coordinación de títulos de transporte, la Administración Municipal decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.*
5. *La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.*
6. *La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.*

Artículo 22. Condiciones esenciales de la licencia

1. *La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- a) *La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en el artículo 12.4 de esta Ordenanza para las transmisiones "mortis causa".*
- b) *La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.*
- c) *La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi*
- d) *La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.*
- e) *Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.*
- f) *La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y de certificado de aptitud profesional del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.*
- g) *El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.*
- h) *La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre, salvo las excepciones previstas legalmente*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	39/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.

j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.

k) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.

l) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

m) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme al artículo 21.a de esta Ordenanza, en los siguientes casos:

a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por la Administración Municipal para la subsanación del incumplimiento de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.

b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.

c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra m) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.

3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 23. Procedimiento de revocación de las licencias.

1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

CAPÍTULO VI.

Ejercicio de la actividad por la persona titular de la licencia

Artículo 24. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

1. El titular de la licencia de taxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	40/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

adjudicación de la licencia, salvo que dicho plazo sea ampliado cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia será responsable de que la licencia preste servicio durante un mínimo de ocho horas al día y no podrá dejar de ser prestado durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezcan conforme a la presente Ordenanza.

3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Administración Municipal.

CAPÍTULO VII.

Registro de licencias

Artículo 25. Registro municipal de licencias de taxi

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:

- a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.*
- b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.*
- c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: altas y bajas en seguridad social y TC2.*
- d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.*
- e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.*
- f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.*
- g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.*
- h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.*
- i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.*
- j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.*
- k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.*
- l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	41/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.

2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

3. La Administración Municipal informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación a la titularidad de las licencias en lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano.

TÍTULO III.

DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I.

Vehículos

Artículo 26. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de autotaxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, seguridad vial, industria y accesibilidad.

2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal.

La Administración Municipal comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 27. Características de los vehículos

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.

2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o de seis, siempre que en el certificado de características conste que una de ellas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas, si bien podrá autorizarse una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor,

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	42/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

atendiendo a la naturaleza y circunstancias del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

3. Los vehículos no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la normativa de industria. Una vez obtenida la licencia, se podrá cambiar el vehículo por otro de menor antigüedad.

4. Sin perjuicio de la reglamentación municipal de desarrollo, que en aplicación de lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza se disponga, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.*
- b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.*
- c) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.*
- d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.*
- e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.*
- f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.*
- g) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario. Está prohibido el montaje y utilización de baca portaequipajes.*
- h) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxi debidamente autorizados a los que se encuentre afecto la licencia.*
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización de la Administración Municipal.*
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto y, a excepción de los adaptados a discapacitados, serán de tres volúmenes o de dos, si el habitáculo de los pasajeros cuenta con un elemento físico que lo separa totalmente de la zona del maletero.*
- k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.*
- l) Existencia de extintor.*

Artículo 28. Identificación de los vehículos taxi

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

43

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	43/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia la parte central de las mismas, una franja tricolor azul-amarillo-azul, de similar anchura, definido por el PANTONE 294-C y 109-C, de 10 centímetros de ancho total. La franja llegará hasta el centro de la moldura de la puerta, si la hay, y si no, llegará hasta 30 centímetros de la parte baja de la puerta.

2. Los vehículos afectos al servicio de taxi llevarán en ambas puertas delanteras, en el espacio debajo de la franja, el escudo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal. Las dimensiones serán de 15 centímetros de alto por 9,5 centímetros de ancho.

3. El número de licencia y la palabra TAXI serán de 5 centímetros de altura e irán colocados en la zona central superior del paño de las puertas delanteras. En la parte trasera del vehículo se situará la palabra TAXI y el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible.

4. Para la fijación de los distintivos mencionados, es decir, la palabra TAXI, el número de licencia, la franja y el escudo podrá utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.

5. Todos los distintivos referidos en los apartados anteriores serán de color azul definido por el PANTONE 294-C. Para la palabra TAXI y el número de licencia se empleará el tipo de letra ARIAL.

6. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadora de servicio público, en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

7. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

8. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra "LIBRE", "OCUPADO" o "DESCANSO", según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas. Podrá eximirse del uso de esta placa, cuando el módulo tarifario permita exhibir dicho texto siquiera de forma abreviada.

9. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	44/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CAPÍTULO II.

Sistema de tarificación y gestión de los servicios.

Artículo 29. Elementos técnicos y de gestión del servicio

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado por los siguientes elementos:

- a) Taxímetro
- b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
- c) Impresora expendedora de recibos de los servicios.
- d) Lector para el pago con tarjeta.

2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 30. Taxímetros

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones que resulten de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de reparación.

4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precintos y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	45/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe la Administración Municipal, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 31. Visibilidad del taxímetro.

1. El taxímetro estará situado en o sobre el salpicadero en su tercio central. En todo momento, deberán resultar completamente visibles, desde la posición central en el asiento trasero, el número correspondiente a la tarifa aplicada, la hora actual, el precio y duración correspondiente al servicio y el precio correspondiente a suplementos, de forma diferenciada. Por ello, cuando esté en funcionamiento, deberá estar siempre iluminado, incluso al inicio y final de las carreras.

2. El taxímetro dispondrá de impresora para la emisión de recibos con el contenido que disponga la Administración Municipal.

Artículo 32. Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine la Administración Municipal. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

2. El módulo tarifario será de color negro y llevará incorporado el texto "TAXI" en color amarillo de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.

3. El módulo tarifario dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además de luz verde, el referido indicador pasará a dar luz roja intermitente para indicar alarma cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.

4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color rojo con altura de texto de al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.

5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

Artículo 33. Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	46/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El módulo tarifario irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 34. Sistemas de localización y otros elementos técnicos.

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

CAPITULO III.

Revisión municipal

Artículo 35. Revisiones ordinarias y extraordinarias

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 14 de esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.

2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Artículo 36. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. Sin perjuicio de todo ello, la Administración Municipal podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

CAPÍTULO IV

Fomento de la reducción de contaminantes

Artículo 37. Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.

La Administración Municipal, con la participación de las asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como eco-taxi.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	47/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CAPÍTULO V

Publicidad en los vehículos

Artículo 38. Autorización de publicidad exterior e interior

1. La Administración Municipal podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En cualquier caso, todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.

2. Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberá solicitar a la Administración Municipal la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

3. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

Artículo 39. Retirada de publicidad sin autorización.

La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que carezca de autorización municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

TÍTULO IV.

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

Conductores

Artículo 40. Prestación por la persona titular de la licencia.

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 41. Excepciones a la prestación por la persona titular.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	48/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las personas titulares de licencia de autotaxi podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en el artículo 17 de esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.*
- b) En el supuesto de transmisión de licencia "mortis causa" a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.*

Artículo 42. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

La contratación de conductor asalariado o la conducción de autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 43. Requisitos de los conductores.

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*
- b) Disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi conforme a lo previsto en esta Ordenanza.*
- c) Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.*

2. Los requisitos mencionados respecto a cuyo cumplimiento no exista constancia en la Administración Municipal deberán ser acreditados cuando se solicite por ésta y, en todo caso, cuando se pretenda iniciar la actividad.

CAPÍTULO II.

Certificado municipal de aptitud por el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Artículo 44. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud.

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Alhaurín de la Torre será necesario ser declarado apto en

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	49/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el examen convocado por la Administración Municipal y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal de Alhaurín de la Torre, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios mas directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.*
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.*
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.*
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.*

Asimismo, el examen podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.

3. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.*
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.*
- c) Carecer de antecedentes penales.*

4. La Administración Municipal podrá exigir para la obtención del certificado regulado en este artículo ,estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

6. La Administración Municipal podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.

7. El certificado municipal de aptitud incorporará como datos los siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho certificado y la fecha de finalización de su validez.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	50/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 45. Validez del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen, siempre que se acredite haber ejercitado la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años. En otro caso, deberá superarse de nuevo el examen.

Artículo 46. Pérdida de vigencia del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

1. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta Ordenanza. Subsano el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, la Administración Municipal podrá otorgar de nuevo vigencia al certificado de aptitud afectado.

2. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 44 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 47. Revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi.

1. Constituye motivo de revocación del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho certificado municipal.

2. Se consideran condiciones esenciales del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:

- a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos en general.*
- b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.*
- c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.*
- d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.*

3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, la Administración Municipal podrá resolver su retirada temporal.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	51/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. En caso de revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 48. Prestación del servicio sin mediar certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección de certificado municipal de aptitud para la conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin el certificado municipal de aptitud podrá resolverse por la Administración Municipal la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 49. Devolución del certificado municipal para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar los mismos a la Administración Municipal en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.

2. Los certificados municipales de aptitud y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de licencias regulado en el artículo 25 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.

Tarjeta de identificación de conductor de taxi.

Artículo 50. Expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Para la adecuada identificación del conductor de taxi, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre expedirá la tarjeta de identificación del conductor que contendrá una fotografía del conductor, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito; así como la modalidad laboral en que se presta el servicio. La tarjeta incluirá el horario de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	52/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. La tarjeta de identificación, que deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en un lugar visible, de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo.

Artículo 51. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Corresponde al titular de la licencia de autotaxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:

- a) Estar en posesión del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en vigor.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso del titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
- c) Horario de prestación del servicio y modalidad laboral, en su caso.

2. El titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 52. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor.

La tarjeta de identificación del conductor deberá ser entregada a la Administración Municipal por el titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- b) Cuando se solicite la suspensión de la licencia.
- c) Cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.
- d) Cuando se produzca la extinción de la licencia.
- e) Cuando el conductor asalariado o autónomo colaborador cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.
- f) En los supuestos en que, de conformidad con el artículo 49 de esta Ordenanza, proceda la devolución del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

TÍTULO V.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I.

Condiciones generales de prestación de los servicios.

Artículo 53. Contratación global y por plaza con pago individual.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	53/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.

2. La Administración Municipal, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de los distintos usuarios pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.

3. En los supuestos a que se refiere el artículo 45 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, la autorización para la prestación de los servicios por plaza con pago individual corresponderá a la Consejería competente en materia de transporte, en las condiciones que la misma determine.

Artículo 54. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentran de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.

2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.

3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponible en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por la Administración Municipal o circulando.

CAPÍTULO II.

Concertación del servicio de taxi.

Artículo 55. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:

- a) En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
- b) En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
- c) A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
- d) A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.

2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 56. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	54/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en el artículo 63.2 de esta Ordenanza.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecido en el sentido de la marcha.

3. En estaciones, terminales de transporte, y cualquier otro lugar análogo determinado por la Administración Municipal, así como en su áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 57. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, salvo que, la organización adecuada de la fluidez en la rotación de los vehículos en paradas de afluencia masiva, requiera la incorporación de los vehículos a la circulación por orden de llegada.

2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 58. Concertación previa del servicio con o sin emisora de taxi.

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, incluso en los supuestos de concertación previa del servicio, con o sin emisora.

2. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por la Administración Municipal.

3. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija la Administración Municipal y de acuerdo con los requisitos que ésta determine.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	55/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi serán responsables administrativamente de la inasistencia del vehículo taxi al servicio convenido y de los retrasos que sean superiores a diez minutos, salvo que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 resulte acreditado que la emisora ha informado al usuario del retraso. Igualmente el usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado, podrá desistirse de éste si el retraso es superior a cinco minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

CAPÍTULO III.

Desarrollo del servicio.

Artículo 59. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Alhaurín de la Torre. A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Alhaurín de la Torre, podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas.

Artículo 60. Puesta en marcha del taxímetro.

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, sin perjuicio de los supuestos de concertación previa, en los que se aplicarán lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ordenanza.

Artículo 61. Espera a los viajeros.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 62. Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.

1. El conductor deberá ayudar al usuario a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como sillas de ruedas o carritos o sillas infantiles.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	56/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Cuando se produzca el abandono transitorio del vehículo por el conductor para ayudar a un usuario, deberá dejar en el vehículo la indicación de ocupado, tal como se regule al efecto.

Artículo 63. Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.

1. Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

2. En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cuál comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 65. Elección del itinerario.

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 66. Cobro del servicio y cambio de monedas.

1. Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.

2. Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

3. En el supuesto de que finalizado el servicio, el usuario disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el conductor podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que el usuario

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	57/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.

4. En el supuesto de que el vehículo cuente con lector de pago con tarjeta y éste no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación a un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino del usuario

Artículo 67. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables al usuario.

2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 68. Expedición de recibos del servicio.

1. Los conductores están obligados a expedir recibo del importe del servicio mediante impresora conectada al taxímetro y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por la Administración Municipal .

2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: NIF del titular de la licencia y número del recibo, número de licencia, matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, número de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida y cuantía total recorrida, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados.

Artículo 69. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 70. Imagen personal del conductor.

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados. En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 71. Pérdidas y hallazgos.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	58/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

o, como muy tarde, dentro de las 24 horas del siguiente día hábil, en las oficinas municipales que se determinen al efecto.

Artículo 72. Servicios complementarios.

1. El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

CAPÍTULO IV.

Organización de la oferta de taxi.

Artículo 73. Normas generales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta Ordenanza corresponde a la Administración Municipal la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, la Administración Municipal podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
- b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
- c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.
- d) La dispuesta en el artículo 42 de esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	59/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte la Administración Municipal, requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio.

Artículo 74. Autorización de paradas de taxi.

1. La Administración Municipal, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Alhaurín de la Torre, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.

3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situarse el último.

4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

Artículo 75. Emisoras de taxi.

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el término municipal o en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. La Administración Municipal podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá estar mantenido un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición de la Administración Municipal cuando lo requiera.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	60/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 58, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija la Administración Municipal con los requisitos que ésta determine.

4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea la posible superación de los tiempos previstos en el artículo 58.4, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, le emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

CAPÍTULO V.

Derechos y deberes.

Artículo 76. Derechos de los usuarios de taxi.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

1. Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
2. Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
3. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en el artículo 72 de esta Ordenanza.
4. Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en el artículo 62 de esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
5. Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial, Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la presente Ordenanza.
6. Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.
7. Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
8. Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
9. Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	61/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

10. Recibir un justificante del servicio realizado en los términos del artículo 69 de esta Ordenanza.
11. Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.
12. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.
13. Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.
14. Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 77. Deberes de los usuarios de taxi.

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

1. Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.
2. Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
3. Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
4. Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.
5. Respetar la prohibición de fumar.
6. Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
7. No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 78. Derechos del conductor del vehículo taxi.

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.

2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:

- a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
- b) Cuando concurran circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
- c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicado por estupefacientes.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	62/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en el artículo 72 de esta Ordenanza.

f) Cuando existe una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

3. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 79. Deberes del conductor de vehículo taxi.

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.

b) Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos del artículo 65 de la presente Ordenanza.

c) Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.

d) Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.

e) Cumplir la prohibición de fumar.

f) Facilitar a los usuarios recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en el artículo 69 de esta Ordenanza.

g) Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

h) Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, de conformidad con el artículo 66 de esta Ordenanza.

i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos del artículo 70 de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	63/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.

Artículo 80. Quejas y reclamaciones.

1. En tanto la Administración Municipal no regule específicamente esta materia las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.

3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo a la Administración Municipal la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 81. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:

- a) Licencia de taxi referida al vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Póliza y recibo de de los seguros exigibles legalmente.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- e) Boletín de control metrológico.
- f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- g) En caso de exhibir publicidad, la autorización municipal o del ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.
- h) Tarjeta de transporte.
- i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
- j) El certificado de aptitud profesional de conductor.
- k) La tarjeta de identificación del conductor del autotaxi.
- l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
- m) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos del artículo 69 de la presente Ordenanza.
- n) Ejemplar de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	64/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- o) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.*
- p) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.*
- q) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 80 de esta Ordenanza.*
- r) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio, en su caso, en los términos del artículo 58 de esta Ordenanza.*
- s) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.*

2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

CAPÍTULO VI.

Accesibilidad del servicio de taxi.

Artículo 82. Taxis adaptados.

1. Al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi del municipio corresponderán a vehículos adaptados, conforme al anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Los titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, la Administración Municipal exigirá a las últimas licencias que se concedan que su vehículo sea accesible.

2. Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas discapacitadas, pero cuando estén libres de estos servicios, podrán atender a cualquier ciudadano sin discapacidad, en igualdad con los demás autotaxis.

3. Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille.

Artículo 83. Conductores de taxis adaptados.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, la Administración Municipal exigirá en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional los conocimientos que se consideren oportunos para la atención debida a los usuarios con discapacidad y podrá exigir la formación complementaria precisa en esta materia a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.

2. Los conductores de taxi, en los términos del artículo 62 de la presente Ordenanza, han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar y descargar del mismo los elementos que, como sillas de ruedas, puedan necesitar para desplazarse. Podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin incremento del precio del servicio.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	65/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de las personas que usan silla de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

Artículo 84. Accesibilidad en la concertación del servicio.

1. Las paradas de taxi se ejecutarán, de conformidad con la normativa específica que les afecta, de manera que cuenten con la mayor accesibilidad al entorno urbano.

2. La Administración Municipal promoverá la concertación del servicio mediante recursos tecnológicos que, como el telefax, correo electrónico o mensajería en telefonía móvil, resulten accesibles para los usuarios con discapacidad sensorial auditiva.

TÍTULO VI:

RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 85. Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi, tanto urbano como interurbano, está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.

2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

Artículo 86. Aprobación de las tarifas.

1. Corresponde a la Administración Municipal establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector y de los consumidores y usuarios. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.

2. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 87. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como aeropuerto, puerto o terminales de transporte, la Administración Municipal, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	66/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. La Administración Municipal , previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características, así lo requieran.

TÍTULO VII.

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.

Inspección.

Artículo 88.- Inspección

1. Corresponde las funciones de inspección al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como Administración competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones.

2. El personal encargado de las labores de inspección que ejerzan funciones de dirección tendrán la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

El personal adscrito al servicio de inspección, en el ejercicio de sus funciones, estará obligado a identificarse mediante un documento acreditativo de su condición.

3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles. Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	67/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizados por aquéllos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo. Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del término municipal o Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros.

No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer.

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

CAPÍTULO II.

Del Régimen Sancionador.

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

68

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	68/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 89.- Responsabilidad administrativa

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de los mismos.
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.
- c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondiente atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 90.- Clases de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 91.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi u otra autorización exigida. Se asimila a la carencia de autorización la situación de falta de visado de la licencia.
2. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.
3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	69/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

5. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

6. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza .

7. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

8. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 92.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en los artículos 22 y 47 de la presente Ordenanza o en el otorgamiento de las mismas, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

a) El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	70/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.*
- c) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.*
- d) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.*
- e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.*
- f) El cumplimiento del régimen establecido de paradas.*
- g) El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.*
- h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.*
- i) El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.*
- j) Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.*

3. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.

4. La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

5. No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.

6. La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.

7. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.

8. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.

9. El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.

10. El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal, de conformidad con la presente Ordenanza.

11. La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	71/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 93.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.

2. Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

3. No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.

4. Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.

5. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.

6. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

7. Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.

8. El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

9. No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta 50 € conforme al artículo 66 de esta Ordenanza.

10. El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

a. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	72/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- c. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- d. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
- e. Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
- f. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- g. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
- h. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
- i. En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigirle.

11. La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 94.- Cuantía de las multas

Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- 1. Las leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.
- 2. Las graves con multa de 270, 01 euros a 1.380 euros.
- 3. Las muy graves con multa de 1.380, 01 euros a 2.760 euros.

Artículo 95.- Determinación de la cuantía

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 96.- Medidas accesorias.

- 1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 91 a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	73/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 91 d) además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Artículo 97.- Revocación de licencias y autorizaciones

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 22 y 47 de la misma.

2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un periodo de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 98.- Competencia

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 99.- Prescripción de las infracciones y sanciones

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	74/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 100.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia o acta de inspección.

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano competente con nombramiento del instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

Artículo 101.- Infracción continuada y concurrencia de sanciones

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	75/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

2. Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuáles haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, o a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 102. - Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 103.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- 1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.*
- 2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.*
- 3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.*
- 4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- 5. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.*
- 6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.*

Disposición Transitoria Primera

Se podrán seguir utilizando los vehículos que actualmente se encuentren debidamente autorizados y registrados por el municipio para la prestación del servicio de taxi. Los vehículos

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	76/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de esta ordenanza Municipal en el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y, en cualquier caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Segunda

Los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo 29 de esta Ordenanza, deberán incorporarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de las nuevas tarifas por la Corporación y, en cualquier caso, deberán incorporarlo cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Tercera

Las Emisoras de Taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Cuarta

En tanto en cuanto se finalizan los estudios sobre población usuaria en los términos establecidos en el artículo 7 de esta Ordenanza, se fija como coeficiente de licencias el 0,50 por mil en relación a la población oficial establecida por la última publicación del Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de entrada en vigor del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

Disposición Transitoria Quinta

No será exigible el Certificado de aptitud profesional establecido en la presente Ordenanza mientras no se habiliten por el municipio los procedimientos para su otorgamiento. Una vez establecidos, los conductores de taxis deberán proceder a su obtención en el plazo máximo de un año a contar desde la primera convocatoria. Tampoco será exigible estar en posesión de la Tarjeta de identificación del conductor de taxi hasta que no se proceda por el municipio a su expedición.

Disposición Transitoria Sexta

Aquellos asalariados y autónomos colaboradores que presten sus servicios como conductores de taxis en el municipio de Alhaurín de la Torre con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán ser regularizados por los titulares de las licencias de autotaxis en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, solicitando la pertinente autorización en los términos establecidos en la presente norma.

El mismo plazo dispondrán los titulares de licencias de autotaxis para regularizar la publicidad que exhiban en sus vehículos sin la preceptiva autorización.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	77/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre anteriores a la entrada en vigor de ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que se trata de un modelo tipo redactado por la F.A.M.P., siendo el primer municipio en llevarla a Pleno; dijo que habrá exposición pública y que se le ha dado el texto a los taxistas, pues hay buena armonía, habiendo oído sus sugerencias; y dijo que esperaba el apoyo de todos los grupos.

D. Antonio Sánchez Cordero, del P.S.O.E., dijo que su grupo estaba de acuerdo con casi toda la ordenanza, pero que iba a votar en contra porque pensaban presentar alegaciones a la misma.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo estaba de acuerdo con la aprobación inicial de la ordenanza y que, una vez que hable con los taxistas, estudiará si se presentan alegaciones.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo estaba de acuerdo con la ordenanza pero, como todavía no había hablado con los taxistas, iba a abstenerse.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que como el Equipo de Gobierno critica a los grupos cuando votan a favor de la aprobación inicial y después en contra en la definitiva, su grupo iba a abstenerse porque pensaba presentar alegaciones, aunque le parece muy positivo que se apruebe esta ordenanza.

D. Gerardo Velasco dijo que cuando se vota en contra de un acuerdo es porque se piensa recurrir, pero que lo que se trae es un documento modelo preparado por la F.A.M.P., pero que se puede mejorar en cuanto sea necesario; y dijo que el Asesor Jurídico ha incorporado una serie de disposiciones transitorias.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	78/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Antonio Sánchez dijo que entendía que si vota en contra después lo criticará el Equipo de Gobierno, por lo que se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se incorporará a la ordenanza las sugerencias que presenten los taxistas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. e I.U., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 5 abstenciones (P.S.O.E., UPyD y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

El Sr. Alcalde indicó que los puntos séptimo, octavo y noveno se debatirían de forma conjunta, realizándose la votación de forma separada.

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta de condecoración con la Cruz al Mérito Policial, con distintivo verde, a tres agentes de la Policía Local: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“PROCEDIMIENTO SOBRE CONDECORACIÓN CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTIVO VERDE, DE TRES AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa, la presente Propuesta sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Consta en el expediente relación de Agentes de la Policía Local a los que procede imponer Cruces al Mérito Policial por años de servicio activo continuado, con distintivo verde (30 años de servicio) elaborada por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, cuyos nombres a continuación se transcriben: D. Bernardo Gaspar Cheron Francois, D. Jose Antonio Aranda Vargas y D. Francisco José Rueda Vargas.

Por Decreto de Alcaldía nº 215 de 4 de Marzo de 2.013 se acordó incoar procedimiento para la condecoración, si procede, de la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde a los tres agentes antes meritados.

Al tratarse de la concesión de Cruces al Mérito Policial por años de servicio activo continuado, y que en el escrito del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local remitido se hace constar que los tres Policías locales reúnen los requisitos para dicha concesión, y así se reconoce, igualmente, en el informe emitido por el Departamento de Personal, el Instructor que suscribe entiende que no es necesaria la práctica de otras pruebas o actuaciones que conduzca a la precisión de los méritos propuestos.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	79/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Habiéndose tramitado procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2.005, y publicado en el BOP de 30 de Enero de 2006, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y que los interesados cumplen los requisitos exigidos en el artículo 19.3.b) del citado Reglamento para la concesión de la condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, por medio de la presente

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a los Policías Locales D. Bernardo Gaspar Cheron Francois, D. Jose Antonio Aranda Vargas y D. Francisco José Rueda Vargas, la Cruz al Mérito Policial, la Medalla al Mérito policital, con distintivo verde.*

En Alhaurín de la Torre, a 3 de abril de 2.013. El Instructor del Expediente. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz. "

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, indicó que las medallas del punto séptimo vienen como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones, que otorga dichas medallas en función de los años de servicio.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que quería poner de manifiesto su pesar porque dos de las medallas que se van a conceder son fruto de demandas judiciales, por lo que pide al Sr. Alcalde, al Sr. Concejal Delegado de Seguridad y al Jefe de la Policía Local que no vuelva a ocurrir una situación como ésta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que felicitaba a los agentes condecorados con la Medalla con distintivo verde por todos los años de servicio en el cuerpo; respecto a las otras dos medallas dijo que le parecía muy triste que, aún sabiendo cómo ocurrieron los hechos, se decidiera dar las medallas sólo a dos agentes, incluyendo un premio de 1000 euros, no habiendo entrado el Juzgado en esto último, porque fue una gracia de la Corporación, por lo que le pide al Sr. Alcalde que sea generoso y conceda la misma gracia a los dos agentes mencionados en este Pleno.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que coincidía con sus compañeros en que esta sentencia ha llegado por aquella mala gestión, pues le parece increíble que el Sr. Alcalde permitiera que sucedieran las cosas de esta manera; dijo que la Sra. Chaves le ha pedido al Sr. Alcalde que sea generoso, pero él lo que le pide es que haga justicia e igualdad con todos, pues es fácil ser generoso con el dinero de todos, por lo que espera que el Sr. Alcalde sea el Alcalde de todos.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	80/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que coincidía con lo manifestado y que pedía que no hubiera agravio comparativo.

El Sr. Alcalde dijo que en una ocasión se le dio una medalla a un agente que se subió a un tejado para salvar la vida de un niño y se premió al agente que arriesgó su vida, no al que se quedó abajo vigilando; dijo que él no entró a valorar nada sino que actuó conforme a lo que le informó el Jefe de la Policía Local, que era el que conocía cómo sucedieron las cosas.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que él procura no tener actuaciones sectarias, pues no le gusta el sectarismo; afirmó que él no tiene nada en contra de ningún policía, pues a todos los valora muy bien y siempre ha dicho que lo que mejor tiene el Ayuntamiento es su personal, a pesar de que, en ocasiones ha recibido críticas que no ha compartido y en otras han ido a los Tribunales y han perdido, pero cuando hay versiones contradictorias él intenta aplicar la más favorable para todos, como ocurrió cuando demandaron los trienios del grupo C.

El Sr. Alcalde dijo que el informe no decía que todos merecieran la concesión de la medalla y ahora esta sentencia dice que también es merecedor de la medalla otro agente, por lo que el Ayuntamiento no va a esperar otra sentencia cuando el otro agente también estaba allí; y, en cuanto al premio económico, dijo que ya se verá si es procedente y qué cantidad hay que otorgar, aunque no será la misma, pues no es lo mismo arriesgar la vida que no hacerlo.

Terminó el Sr. Alcalde que él ha felicitado a los agentes y dijo que él no discriminó a nadie porque no tuvo constancia de ello, pues en el informe no figuraban los otros dos policías.

Dña. Brénea Chaves dijo que le parecía raro que no aparecieran en el informe los cuatro agentes cuando, judicialmente, se ha demostrado que estaban allí los cuatro.

D. Enrique Rodríguez dijo que no ha entrado a valorar el premio económico porque considera que el Sr. Alcalde es justo y que va a actuar equitativamente.

Dña. Brénea Chaves dijo que con el informe lo único que se ha creado es malestar entre la plantilla, pues, si en su momento se hubiera hecho bien, habrían tenido la medalla hace tres años; y dijo que felicitaba a los agentes por recibir las medallas.

D. Ramón Guanter dijo que le extrañaba que el Sr. Alcalde no supiera cómo habían ocurrido las cosas y que él si lo supiera, pues allí actuaron cuatro guardias civiles y cuatro policías locales, además, se hizo una diligencia relatando todo lo sucedido y después se cambió por otra con otra versión.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	81/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco dijo que cuando interviene un batallón en una operación sólo se reconoce el merito al que arriesga su vida, no a todos los que integran el batallón; dijo que el Sr. Alcalde se fió del informe de la Jefatura y que otra cosa es que se quiera ser extremadamente generoso y se le otorgue la medalla a todo aquél que estuvo presente el día de la operación; dijo que los agentes ejercieron su derecho a recurrir y que el Ayuntamiento es totalmente respetuoso con ello; y afirmó que si ha habido una omisión en el informe no es imputable al Alcalde o a la Concejala Delegada en su momento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Marina Bravo Casero y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez se habían ausentado durante la votación y Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta de condecoración con la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a un agente de la Policía Local (J.A.A.V.): Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“PROPUESTA

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga se han tramitado autos de procedimiento abreviado número 335/2.010, a instancias de D. José Antonio Aranda Vargas, constituyendo el objeto del meritado procedimiento judicial, la desestimación por transcurso del plazo legalmente establecido para resolver sin haber recaído resolución de la solicitud efectuada en fecha de 7 de Octubre de 2.009, en reclamación de la medalla al mérito policial con distintivo rojo y determinada gratificación económica.

En el citado procedimiento judicial ha recaído sentencia número 706/2012, de fecha 19 de Octubre de 2.012, que estima parcialmente el recurso interpuesto, en tanto que declara el derecho del recurrente a ser condecorado con la Cruz al mérito policial con distintivo rojo por los hechos ocurridos el día 12 de Enero de 2.009, a la vez que deniega y desestima la pretensión de gratificación económica.

*En base a la sentencia recaída, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa administrativa, se propone la adopción de los siguientes **acuerdos**:*

PRIMERO: Conceder al agente de la Policía Local, D. José Antonio Aranda Vargas, la Medalla al Mérito Policial, con distintivo rojo, por los hechos ocurridos en el día 12 de Enero de 2.009, que se impondrá en los términos del art. 21 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de Octubre de 2.005, y publicado en el BOP de 30 de Enero de 2.006.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	82/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: Notificar la resolución que recaiga al interesado, así como dar traslado del acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 3 de abril de 2.013. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Marina Bravo Casero y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez se habían ausentado durante la votación y Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta de condecoración con la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a un agente de la Policía Local (E.F.G.): Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

"PROCEDIMIENTO SOBRE CONDECORACIÓN CON LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL, CON DISTINTIVO ROJO, DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa, la presente Propuesta sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Por Decreto de Alcaldía nº 215 de 4 de Marzo de 2.013 se acordó incoar procedimiento para la condecoración, si procede, de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, al agente de la policía local, D Eduardo Fernández Gómez, en base al informe emitido, por el Sr. Letrado municipal, con fecha de 18 de Marzo de 2013, del siguiente tenor literal:

"Informe que se emite por el letrado municipal en relación al posible reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones articuladas en el recurso contencioso administrativo que a instancias de D. Eduardo Fernández Gónez se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 autos de procedimiento abreviado número 336/2010.

Antecedentes

Primero.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Málaga se tramitan autos de procedimiento abreviado número 336/2010 a instancias de D. Eduardo

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	83/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Fernández Gómez. Es objeto de dicho procedimiento judicial, la desestimación por transcurso del plazo legalmente establecido para resolver sin haber recaído resolución, de la solicitud efectuada en fecha 7/10/2009 en reclamación de la medalla al mérito policial con distintivo rojo y determinada gratificación económica. Solicitud que reitera otra anterior de fecha 2/04/2009.

Dicho procedimiento judicial se encuentra pendiente de celebración de juicio oral que viene señalado para el próximo día 14 de noviembre de 2013.

En lo que aquí interesa, cabe poner de manifiesto que la referida solicitud en vía administrativa quedó sin resolver de forma expresa.

Segundo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga se ha tramitado autos de procedimiento abreviado número 335/2010 a instancias de D. José Antonio Aranda Vargas. Constituye el objeto de procedimiento judicial, la desestimación por transcurso del plazo legalmente establecido para resolver sin haber recaído resolución, de la solicitud efectuada en fecha 7/10/2009 en reclamación de la medalla al mérito policial con distintivo rojo y determinada gratificación económica.

En el citado procedimiento judicial ha recaído sentencia número 706/2012 de fecha 19/10/2012, que estima parcialmente el recurso interpuesto, en tanto que declara el derecho del recurrente a ser condecorado con la Cruz al mérito policial con distintivo rojo por los hechos ocurridos el día 12/01/2009. Pero a su vez deniega y desestima la pretensión de gratificación económica.

Tercero.- Se analiza en el presente informe la posibilidad legal y fáctica de reconocer en los términos recogidos en la sentencia citada el derecho de D. Eduardo Fernández Gómez a ser condecorado con la Cruz al mérito policial con distintivo rojo por los hechos ocurridos el día 12/01/2009.

Considerandos

1º.- En la sentencia citada se analiza, en primer lugar, las consecuencias del silencio administrativo con ocasión del ejercicio de una potestad discrecional.

La primera conclusión que sienta la referida sentencia es que pervive el deber de la administración de resolver de forma expresa conforme a los artículos 42.1, 43.3, 43.4 b) y 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, citando al efecto las sentencias del TS de 7/12/2011 y 22/09/2008, toda vez que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

2º.- En la sentencia citada se analiza, en segundo lugar, sobre el derecho o no del allí recurrente (Sr. Aranda Vargas) a la concesión de la medalla, no sin antes aclarar que toda vez que el Ayuntamiento al haber concedido previamente dos medallas a dos policías locales que intervinieron en la misma operación policial, había sentado y establecido el supuesto de hecho,

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	84/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la situación fáctica, sobre la que reflexionar, a fin de determinar si en el recurrente concurría o no el mismo supuesto de hecho que habilitó la concesión de las otras condecoraciones.

Así las cosas, el Juzgador, tras analizar las circunstancias fácticas conforme a los documentos obrantes en el expediente administrativo y la declaración testifical (Oficial CP 018, Policías Locales CP 15 y CP 05) llega a la conclusión que el recurrente, Sr. Aranda Vargas, se encontraba en el mismo supuesto de hecho, o al menos en similitud de circunstancias, que motivó que el Ayuntamiento concediese el honor de la medalla a otros dos agentes, por lo que no había lugar a dar un tratamiento diferenciado al citado Sr. Aranda Vargas. Concluyendo por tanto con la declaración del derecho a ser condecorado.

3º.- Del análisis de los expedientes administrativos remitidos tanto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, del análisis de la diligencia de exposición de hechos suscrita por los agentes con CP 018 y CP 26, del análisis de las declaraciones testificales de los agentes con CP 018, CP 15, y del propio CP 08 vertidas en el acto del juicio celebrado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, cabe concluir que la actuación del Agente de Policía con CP 05, D. Eduardo Fernández Gómez, es similar a la de los agentes CP 018, CP 26 y CP 08, en tanto que se encontraba en el mismo lugar y espacio que los condecorados, llegando primero (junto con el CP 08) al lugar de los hechos, realizó funciones de vigilancia, estaba en el lugar de los hechos al momento de la llegada de sus dos compañeros inicialmente condecorados y coincidió con todos ellos en el momento de la salida y detención de los atracadores.. Luego parece lógico afirmar que participó en los mismos hechos en similares circunstancias que los tres agentes condecorado.

Conclusiones.

Primera.- *Subiste el deber de la administración de resolver la solicitud en su día efectuada por D. Eduardo Fernández Gómez mediante escrito de fecha 2/10/2009 registrado de entrada en fecha 7/10/2009 bajo el número 16775 de orden que venía a reiterar otro de fecha 2/04/2009 registrado de entrada en fecha 2/04/2009 bajo el número 6243 de orden, en los que venía a solicitar se le concediese medalla al mérito policial con distintivo rojo así como determinada gratificación económica.*

Segunda.- *Con base en las circunstancias concretas de la intervención policial, puestas de manifiesto en la sentencia número 706/2012 de fecha 19/10/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Málaga autos de procedimiento abreviado número 335/2010, y reseñadas en párrafos precedentes, y dado que la actuación del Sr. Fernández Gómez es similar a la de los condecorados, nada obsta al reconocimiento en vía administrativa del derecho del citado señor a ser condecorado en los mismos términos que sus compañeros.*

No así respecto de la solicitud de gratificación económica contenida en los escritos referenciados, por no ser conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento municipal de honores y distinciones, motivo por el cual no puede ser reconocida.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	85/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Es cuanto cabe informar en Alhaurín de la Torre a 18 de marzo de 2013. Fdo.
Juan Manuel Palma Suárez. Letrado municipal”*

FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

Habiéndose tramitado procedimiento conforme a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2.005, y publicado en el BOP de 30 de Enero de 2006, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, por medio de la presente

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: *Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de:*

PRIMERO: Conceder al Policía Local, D Eduardo Fernández Gómez, la medalla al Mérito policial, con distintivo rojo, por los hechos ocurridos el 12 de Enero de 2.009.

SEGUNDO: Notificar la resolución que recaiga al interesado, así como dar traslado del citado acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 2 de abril de 2.013. El Instructor del Expediente. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez. La Secretaria del Expediente. Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Marina Bravo Casero y D. Prudencio José Ruiz Rodríguez se habían ausentado durante la votación y Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente relativa a la reiteración de petición de declaración como Parque Natural de la Sierra de Mijas: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente, presenta al Pleno la Moción que a continuación se desarrolla:

MOCIÓN

Como los concejales de la Corporación recordarán, este Pleno aprobó el 14 de septiembre de 2012 una moción institucional de todos los grupos políticos solicitando a la

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	86/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas, así como la declaración de Monumento Natural del Monte Jabalcuza. Para mejor recordatorio, se transcribe a continuación el punto duodécimo del acta del Pleno citado de 14 de septiembre de 2012 en el que se aprobaba la citada moción:

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen relativo a instar a la Junta de Andalucía de la declaración de la Sierra de Mijas como Parque Natural Andaluz. Figura en el expediente, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de septiembre de 2012, a la que se presenta enmienda firmada por los portavoces de todos los grupos municipales, cuyo texto definitivo es el siguiente:

“PROPUESTA

Que presenten los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su aprobación por el Pleno Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El término municipal de Alhaurín de la Torre tiene una superficie de 79.1 km² (8217 Has). Está situado en el valle del Guadalhorce lindando con los municipios de Málaga, Torremolinos, Benalmádena, Mijas, Alhaurín el Grande y Cártama . La zona baja (Norte), regada por el Guadalhorce y Río Grande, es una llanura aluvial, mientras que la zona sur del municipio se extiende por la vertiente Norte de la Sierra de Mijas, encontrándose un total de 2230 Has del municipio en esta sierra, con picos cercanos a los 1000 metros de altura.



Justificando esta petición en la persistencia de los valores geológicos, paisajísticos y medioambientales que la hacen merecedora de este grado de protección, la necesidad acuciante de ampliar el modelo de protección medioambiental, en el que la existencia de este parque natural tendría un papel preponderante.

A modo de breve argumentario señalamos algunas de las características y potencialidades del espacio a proteger:

Flora mediterránea y existencia de especies endémicas protegidas:

Existen especies vegetales como la Linaria clementei, que sólo viven en estos terrenos (endemismos) y que aparecen en los distintos listados de especies protegidas, Decreto 439/1990, de 30 de Marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	87/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el Decreto 104/1994, de 10 de Mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada). Una diversidad florística que cumplen suficientemente con los criterios para ser considerados en los listados de hábitats protegidos según se establece en base la DIRECTIVA 92/43/EEC de 21 de Mayo de 1992 que establece las normas y criterios para la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna silvestres.

Riqueza Faunística:

La sierra de mijas cuenta con una riquísima Fauna tanto estacional como estable, que conforman una biodiversidad digna de protección: Pequeños anfibios como diversas especies de ranas y salamandras, reptiles que están presentes cuatro familias con un total de 15 especies observadas, Aves con veintisiete familias y 84 especies muchas de ellas catalogadas como de "interés especial" por la normativa vigente (Real Decreto 439/1990) entre las que destacar las rapaces Aguila perdicera (H. fasciatus), Aguila calzada (H. pennatus), Búho Real (B.bubo) etc. y Mamíferos con once familias y 24 especies entre las que podemos destacar por su especial protección a la Gineta (Genetta genetta) y Cabras monteses (Cabra pyrenaica hispanica).

Riqueza acuifera:

La Sierra representa acuíferos de una importancia determinante para las poblaciones cercanas.

Importancia estratégica en el desarrollo económico del municipio:

La declaración de la Sierra como espacio natural protegido potenciará su interés como espacio de recreo y de actividades medioambientales y supondrá un atractivo turístico de gran importancia para la economía local de nuestro municipio, produciéndose una demanda de servicios y actividades relacionadas con la investigación científica, la protección medioambiental, el turismo y ocio relacionado con el medioambiente y la generación de empleo verde, y una industria sostenible relacionada.

En mérito a lo expuesto, los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, solicitan al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a tramitar la declaración de la Sierra de Mijas como Parque Natural de Andalucía la delimitación geográfica concreta que la misma estime.

Instar a la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía a tramitar la declaración de Monumento Natural al Monte Jabalcuz.

Trasladar el resultado de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento andaluz, al Consejero de Ambiente de la Junta de Andalucía y al Presidente de la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de firma digital. Fdo.: D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del P.P.. Fdo.: D. Enrique Rodríguez Castellón,

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	88/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Vice-Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E.. Fdo.: Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. Fdo.: D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD. Fdo.: D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo Municipal de ERES.”

...

Sometido el dictamen transcrito anteriormente a votación, fue aprobado por unanimidad ...”

El 18 de octubre de 2012 tuvo entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

“En relación con el Acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2012, por el que se solicita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la declaración de la Sierra de Mijas como Espacio Natural Protegido acogiéndola bajo la figura de Parque Natural que establece la Ley 2/89 de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía, así como el Monte Jabalcuza como Monumento Natural le comunico que, respecto al primer caso es una cuestión que ya viene considerándose por parte de los Servicios Centrales de esta Consejería desde fechas anteriores en base a peticiones en el mismo sentido efectuadas por colectivos sociales de índole conservacionista.

Respecto a la posible declaración del Monte Jabalcuza bajo la figura de Monumento Natural, y en orden a lo establecido por la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y el Decreto 225/1999 de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía donde se establecen como Principios Inspiradores el de Corresponsabilidad y el de Gestión Asistida esta Delegación Provincial necesita saber la clasificación más adecuada que esa Corporación propone para dicho Monumento según la tipología posible, así como el modelo de gestión que propone.

Asimismo con el fin de completar la documentación presentada, se requiere de una Memoria Técnica cuyo contenido mínimo figura en el Anexo 1 del citado Decreto y que entre otras cosas deberá contener:

- Delimitación con referencias cartográficas 1/10.000 y 1/50.000 de la superficie que se propone (menor de 10 has)
- Catalogación del suelo en el P.G.O.U. O normativa municipal.
- Titularidad de la propiedad del suelo
- Usos del suelo y explotaciones del área contigua
- Interés de uso público y de educación ambiental
- Posibles fórmulas de gestión
- Riesgos actuales
- Riesgos potenciales
- Otros datos de interés.
- Fuentes de información: Referencias”

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	89/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Con respecto a la declaración del Monte Jabalcuza como Monumento Natural se solicita a este Ayuntamiento una serie de documentación la cual se está elaborando para su remisión a dicha Delegación.

En lo referente a la declaración de Parque Natural la respuesta dada no ha sido la esperada y solicitada por esta Delegación.

Este mes se tuvo conocimiento de la respuesta que la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua envió a nuestro municipio vecino de Mijas, que también había solicitado la declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas, respuesta que daba al traste con la pretendida declaración de Parque Natural en los siguientes términos: "He de manifestarle que esta Consejería entiende que la zona en cuestión tiene actualmente un nivel de protección suficiente con la sola aplicación de la legislación vigente, que se ve reforzada por la titularidad de los terrenos, mayormente pública en la parte de la sierra."

Por todo lo anterior se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Reiterar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Alhaurín de la Torre solicitando la declaración de Parque Natural de la Sierra de Mijas.

2º. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en Málaga.

Lo que se propone al Pleno Municipal, en Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2013. Fdo. Salvador Herrera Donaire."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, dijo que se traía esta propuesta a Pleno por la respuesta negativa a la petición de este Ayuntamiento y por la negación tajante al Ayuntamiento de Mijas, a quién le deniega la creación del Parque Natural porque, según la Junta de Andalucía, ya tiene suficiente protección; afirmó que, como fue el Pleno quién pidió la declaración ahora procede reiterar la petición, pues la Junta debe tener en cuenta nuestra opinión, sobre todo cuando desde Sevilla dicen que no al Parque Natural pero la Delegación en Málaga dice que ya se verá, por lo que considera que se crea indefensión a los ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y Mijas.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues es algo que el P.S.O.E. lleva mucho tiempo solicitando, pero, quizás, en vez de empeñarnos en la declaración como Parque Natural se podría pensar en otro tipo de protección, pues en el caso de la declaración del monte Jabalcuza como Monumento Natural lo que han pedido es más documentación.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues es algo que también lleva mucho tiempo solicitando y considera que la figura de Parque Natural es buena, por lo que procede reiterar la propuesta anterior.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	90/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de UPyD, dijo que le parece perfecta la reiteración del acuerdo, pero le gustaría analizar la respuesta dada por la Junta, pues no entiende la negativa y, en relación con la petición de documentación, no le queda claro si esa documentación es para el Parque Natural o para el monte Jabalcuza.

D. Salvador Herrera dijo que la Sra. Ortega había aclarado ese punto y leyó literalmente lo que se pidió en su día y la respuesta de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que se ve claro que la petición de documentación en es relación con el monte Jabalcuza.

El Sr. Mancebo indicó que no le parecía suficiente la reiteración de la propuesta, por lo que proponía un compromiso de celebrar una conferencia con todos los municipios afectados, de forma que esa conferencia también pida la declaración, debiendo estar todos coordinados; dijo que, aparte de reiterar la propuesta, el Ayuntamiento debería mandar más documentación, aunque no la soliciten, pues se deben dar más argumentos y todos los municipios se deben reunir y hacer una petición unánime.

D. Salvador Herrera dijo que esa reunión ya se celebró, a la que también asistió Ecologistas en Acción, en el salón de Plenos de Mijas y a la que asistieron todos los municipios afectados; indicó que Ecologistas en Acción explicó y aportó documentación que ya se ha remitido a la Delegación; y dijo que entendía la postura del Sr. Mancebo pero que ya han habido suficientes reuniones.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que se debe pedir a la Diputación Provincial que se pronuncie, contestándole el Sr. Herrera que hay municipios de la provincia que no les interesa este asunto, por lo que hay que aunar fuerzas con los afectados, manifestando el Sr. Mancebo que, sin tener en cuenta el coste político, se debe pedir a la Diputación Provincial que se sume y así se añade algo nuevo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la respuesta a Mijas es mucho anterior a la petición plenaria de este Ayuntamiento, contestándole el Sr. Herrera que a Mijas se le dio respuesta el pasado 8 de marzo, indicando el Sr. Mancebo que la respuesta a Mijas fue después de la petición de Alhaurín de la Torre.

Dña. Brénea Chaves dijo que el Grupo de I.U. en la Diputación Provincial iba a presentar una propuesta pidiendo el Parque Natural, indicando el Sr. Herrera que se puede esperar a ver que dice la Diputación a la petición de I.U., indicando el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que no pasaba nada si se incluía en la propuesta dar traslado de la misma a la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	91/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde aceptó la enmienda presentada por el Grupo Municipal de ERES en el sentido de darle traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y Dña. Micaela García Márquez no asistieron a la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. en defensa de la Educación: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos meses ya, nuestras vidas están a merced de un sistema reformista de ultraderecha con un hondo calado ideológico capitalista. Es imposible abrir la prensa, escuchar la radio o la televisión, o mantener una conversación, sin oír hablar de recortes, de despidos y de supresión de derechos sociales

En un contexto de grave crisis económica como el actual, la educación y la investigación se deben convertir en uno de los principales mecanismos de lucha contra la desigualdad de oportunidades y el desempleo. Por el contrario, el Gobierno del Partido Popular, mantiene una política de ausencia de dialogo y acuerdos, con total desprecio hacia la comunidad educativa, intentando desprestigiar a los estudiantes, profesores, padres y madres, con el único objetivo de imponer un modelo que está provocando un deterioro sin precedentes en el sistema educativo público, alejándonos cada vez más de la equiparación con los países de nuestro entorno.

La reforma educativa y los recortes del PP nos retrotrae al pasado, a un modelo de hace 40 años que supondrá la ruptura con la igualdad de oportunidades, donde quienes estudiaban eran aquellos que podían; el qué se estudiaba lo marcaba la ideología imperante, con claro predominio de la religión; cómo se estudiaba era con dinero para pagar academias privadas que ofrecieran más posibilidades de progresar en las reválidas; y para qué se estudiaba, era para marcar diferencias sociales entre aquellos que accedían a la universidad y la mano de obra que no necesitaba formación

Las medidas y recortes del PP están haciendo un daño irreparable a la calidad y a la igualdad de acceso a la educación pública en nuestro país, con más alumnos por aula, con el despido de 40.000 docentes, con muchas menos becas y más limitaciones para acceder a ellas, unido a una desorbitada subida de las tasas universitarias, con la subida del IVA al material escolar y a la Cultura.....

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	92/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Nadie ha hecho más en menos tiempo para destrozar la educación pública y acabar con la igualdad

Pero aunque sin duda las dificultades presupuestarias afectan a todas las administraciones, desde el Partido Socialista estamos convencidos que otro modelo es posible, como demostramos en Andalucía, optimizando recursos y manteniéndonos firmes en la defensa de la Escuela Pública como garante de la equidad y la calidad en el sistema. Se trata por tanto, de defender el futuro de nuestros hijos, de luchar por una de las principales señas de identidad de nuestro Estado de Bienestar y que junto a la Sanidad, la derecha más católica y capitalista quiere reservar únicamente para las clases pudientes, reservando para la clase obrera un sistema básico de educación que dote a las empresas de una mano de obra barata

Ante todo esto, el Grupo Municipal Socialista del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España y al Gobierno de Andalucía a defender los siguientes principios:

SÍ a una educación pública y de calidad.

La educación pública y de calidad ha sido, es y será una de las prioridades de los socialistas. Ninguna excusa de las esgrimidas por el PP nos hará renunciar a nuestra concepción de la Escuela Pública como herramienta de progreso y equidad. El futuro de nuestros Escolares, Bachilleres, Técnicos en Formación Profesional y Universitarios frente a otras políticas es nuestra prioridad.

SÍ al profesorado, SI al empleo público.

Creemos en la labor transformadora y formadora de la labor docente, por ello, rechazamos la decisión del Gobierno del PP que abre la puerta al despido de miles de profesores.

SI a las becas, SI a las oportunidades para todos.

Creemos en la educación y el sistema público (desde las escuelas infantiles hasta nuestras universidades) como instrumento de crecimiento social y de garantía de igualdad, como pilar base del Estado del Bienestar que la derecha está desmantelando poco a poco

SI a los programas de refuerzo, SI a mejorar el rendimiento y los resultados.

En Andalucía hemos demostrado que los resultados escolares mejoran (siete puntos en los últimos cuatro años)

SI a la conciliación, SI a la igualdad

Sin ella no es posible la igualdad de oportunidades

NO a la segregación con fondos públicos

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	93/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

NO a la desorbitada subida de tasas universitarias

NO a la subida del IVA al material escolar y a la Cultura

NO a la eliminación de la asignatura de Educación para la Ciudadanía.

Esto supone que no habrá ninguna asignatura que recoja los valores cívicos y constitucionales, una competencia que en la actualidad se estudia en toda Europa, básica en la formación del alumnado

NO a una reforma educativa regresiva, segregadora y excluyente

Basada únicamente en la ideología

En Alhaurín de la Torre, a 11 de febrero de 2013. Fdo.: Micaela García Márquez."

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate y dijo que la situación es tan grave que hasta los datos de la propuesta se habían quedado antiguos; dijo que la reforma educativa del P.P. ha empeorado la situación y, al cumplir el nuevo número de horas lectivas, han ido al paro más de 70.000 trabajadores, la mayoría del sector público; dijo que la media de los recortes de personal es del once por ciento, pero en algunas comunidades, como Castilla La Mancha, el recorte ha sido superior al veinte por ciento, lo cuál es un recorte tremendo e inaceptable, sumando a la bajada del número de profesores el aumento del número de alumnos, lo cuál empeora la situación.

D. Mario Pérez Cantero, del P.P., dijo que normalmente cuando la oposición presenta una propuesta él pide que la retiren, pero eso es algo que no iba a hacer en esta ocasión porque tiene argumentos suficientes para contestarla; dijo que la Junta de Andalucía tiene las competencias en materia de Educación, por lo que la Comunidad tiene la potestad de decidir dónde se recorta, sobre todo con la situación caótica que sufre la provincia de Málaga donde no se le paga a los proveedores o, como en el caso de Manilva, que aún hay niños que estudian en barracones; dijo que no es lógico que se culpe al P.P. de esta situación cuando lleva sólo un año y cinco meses gobernando, cuando el P.S.O.E. lleva treinta años gobernando en Andalucía y es el culpable de esta situación.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque apuesta por una educación pública y de calidad, sobre todo cuando se mantienen gastos como los de la Casa Real o el Militar, por no decir el rescate a la banca y la privatización de lo público, de forma que resultará que sólo estudiará quien pueda pagar los estudios; dijo que los ciudadanos piden los derechos básicos, como son la Educación, la Sanidad o la Vivienda.

Continuó el Sr. Sánchez afirmando que en diez años la Educación será sólo para el que se la pueda pagar; dijo que desconocía el hecho de que haya alumnos estudiando en barracones, pero eso no quita que no sean lógicos los recortes en Educación; dijo que

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	94/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tampoco conocía de primera mano los datos dados por el Sr. Rodríguez Castellón, pero lo que no tiene lógica es que los recortes beneficien a los cuatro capitalistas de turno y no a la ciudadanía.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que le extrañaba que el Sr. Sánchez hablara de los bancos cuando entre los consejeros de Bankia hay miembros de I.U.; dijo que hay propuestas que no tienen nada que ver con las competencias municipales y que sólo sirven para que los partidos se echen a la cara sus propias miserias, por lo que deberían dejar de hacerlo pues todos hacen recortes.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque los recortes han aumentado la injusticia social, sobre la base de que una sociedad más culta es más difícil de manejar.

D. Enrique Rodríguez dijo que la propuesta no va dirigida solamente al Gobierno de la Nación sino que también se dirige al Gobierno Autonómico, pues ambas administraciones tienen parte de responsabilidad; dijo que a este municipio le afectan los recortes, pues es un tema que afecta a todos y que no puede continuar así, además, en Alhaurín de la Torre más de cincuenta profesores han ido al paro; dijo que un país sin Educación se hunde y que no admitía que se dijera que en España hay mala formación, pues a sus alumnos se lo rifan en Europa y todos tienen trabajo fuera, cuando ha sido el Estado quién los ha formado, además, todo el mundo sabe que a más formación más facilidad para encontrar trabajo, pero resulta que en la universidad ya no se contrata a otros profesores cuando se producen jubilaciones; y terminó reiterando que esta propuesta afecta a Alhaurín de la Torre.

D. Mario Pérez reiteró que el P.P. lleva gobernando un año y cinco meses y que cuando el P.S.O.E. gobernaba no hizo nada por arreglar la situación; dijo que el Sr. Rodríguez había afirmado que se han despedido a muchos profesores, pero resulta que ha sido la Junta de Andalucía quien los ha despedido; dijo que la realidad que interesa a los vecinos de Alhaurín de la Torre es que la Junta de Andalucía debe aún 400.000 euros al Ayuntamiento por la Escuela Taller y que la mayoría de colegios no pueden pagar a sus proveedores y que la Junta tampoco paga la deuda a la Universidad.

Continuó el Sr. Pérez indicando que el P.S.O.E. no tiene autoridad para criticar, pues debería haber destinado a Educación el dinero que se han gastado en otros asuntos; dijo que no se debe criticar a los demás sin arreglar primero la casa de uno, pues la Junta de Andalucía invierte, por alumno, por debajo de la media nacional, no siendo de recibo que la Junta se gaste el dinero de la Educación en noches de locura; afirmó que hay que dejar que la Ley de Educación comience a funcionar y después se verá el resultado; y terminó afirmando que I.U. le debe mucho a los bancos, por lo que debería dejarse de demagogia barata.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	95/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Jorge Sánchez dijo que quien hace demagogia barata es el Sr. Pérez, que ha afirmado que la Junta se gasta el dinero de la Educación en noches de locura; dijo que la propuesta critica los recortes en Educación, vengan de donde vengan; dijo que un país que no invierte en Educación no tiene ningún futuro e I.U. seguirán en lucha contra los recortes, los cuáles han hecho que mucha gente vaya al paro; y, en relación con los recortes en la Universidad, dijo que a él le costaba la matrícula universitaria 600 euros y ahora le cuesta 1200, por lo que, si no mantiene su nivel de ingresos, tendrá que dejar los estudios.

D. Ramón Guanter dijo que está en contra de todos los recortes y, sobre todo, los de Educación, pero este debate no sirve para nada, en su opinión, porque el P.P. va a votar en contra de la propuesta y lo único para lo que sirve la misma es para echarse en cara las cosas e intentar ver quién es el más malo, cuando él cree que los malos son los tres, el P.P., el P.S.O.E. e I.U., pues su grupo considera que la Educación debería ser una competencia estatal.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que aquí no se discrimina a una u otra administración sino a los recortes en Educación.

D. Enrique Rodríguez dijo que aquí no se trata de buenos o malos sino que hay una situación de crisis general entre los países llamados P.I.G.S., donde todos los gobiernos tienen que recortar, pero habría que priorizar; dijo que un ministro socialista, el Sr. Gabilondo, intentó consensuar un acuerdo nacional sobre Educación, pero no lo consiguió porque no interesaba; afirmó que tiene que haber más presupuesto en Educación y reconocer que la Educación debe ser una prioridad nacional y que, por eso, ha presentado esta propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 6 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. en defensa de las personas mayores andaluzas: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE EN DEFENSA DE LAS PERSONAS MAYORES ANDALUZAS

Exposición de motivos

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	96/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La gestión que el gobierno de Mariano Rajoy está haciendo de la crisis económica tiene, como consecuencia más terrible y directa, la pérdida de derechos y libertades por parte de la sociedad española y andaluza.

La reforma laboral; la conversión del sistema público de salud en un sistema de aseguramiento; la puesta en marcha de las tasas judiciales; el incremento de las tasas universitarias; la subida indiscriminada e injusta de impuestos (IVA, IBI, IRPF), así como de suministros como luz, agua, gas,...; son medidas que ha ido implementando el PP y que van en detrimento de la calidad de vida de la ciudadanía y son un paso más hacia el desmantelamiento del Estado del Bienestar.

Las reformas del PP perjudican a toda la sociedad pero son los ciudadanos y ciudadanas más débiles, los que más ayuda necesitan por parte de las instituciones y del Estado, los que con más dureza están acusando el golpe de las políticas de la derecha.

Los socialistas mostramos nuestro más profundo rechazo a estas reformas y retrocesos que, en absoluto, están contribuyendo a mejorar la situación económica, sino solamente a empeorar la situación de la ciudadanía y a retrasar la salida de la crisis.

En este sentido, desde el Grupo Socialista queremos hacer hincapié en la situación de las personas mayores como principales perjudicadas por las decisiones del gobierno del PP, y destacar y reconocer el trabajo que, desde el Gobierno andaluz, se está haciendo para mantener la calidad de vida y los servicios destinados a las personas mayores en Andalucía.

La decisión del Gobierno de España de no revalorizar las pensiones, conforme al IPC, y no pagar la paga de enero correspondiente a la actualización de 2012, supondrá que 1,5 millones de pensionistas andaluces perderán, de media, 389 euros al año, en total se dejarán de percibir 555 millones de euros.

Hay que destacar que esta decisión llega en el peor momento de la crisis, cuando más de 400.000 familias sobreviven gracias a la pensión de nuestros mayores.

La decisión del PP sobre las pensiones no es comparable con la actuación del PSOE, que actualizó las pensiones mínimas y, sólo durante un año, congeló las pensiones más altas. Se hizo de forma excepcional, y además los mayores contaban con la dependencia, con la teleasistencia, y no tenían que pagar los medicamentos, los traslados en ambulancia, o las prótesis.

Además, el PSOE sí actualizó todas las pensiones. A comienzos del año 2010, el Gobierno del PSOE revalorizó las pensiones un 1%, y el IPC de noviembre de 2010 (que es con el que se actualizan las pensiones todos los años) fue del 2,3%. La diferencia del 1,3% se compensó a todos los pensionistas con:

- Una paga, a finales de enero de 2011, para compensar la desviación acumulada en el año 2010.*
- El aumento de ese 1,3% en la pensión, que quedó ya consolidado, a partir de enero de 2011 en todas las pensiones.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	97/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No es lo mismo a lo que ha hecho el PP, no es ni parecido.

El Gobierno andaluz ha intentado paliar, dentro de sus competencias, el durísimo hachazo del PP. El Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2013 sube, una vez más, un 2% las ayudas extraordinarias a las pensiones no contributivas y asistenciales, que beneficiarán a más de 120.000 pensionistas en la comunidad.

Es bueno recordar que el PP ha intentado una y otra vez que estas ayudas extraordinarias desaparezcan. En 1999, siendo Javier Arenas el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, se requirió la incompetencia ante el Tribunal Constitucional de la Junta de Andalucía por el Decreto 284/1998 de 24 de diciembre que establecía ayudas económicas extraordinarias a favor de los pensionistas no contributivos andaluces. Este recurso fue desestimado por el Tribunal Constitucional con fecha 11 de diciembre de 2002.

En el año 2003, el Gobierno del Partido Popular por Ley 52/2003 de 10 de diciembre modificó la Ley General de la Seguridad Social, artículos 1 y 2, impidiendo a las Comunidades Autónomas complementar las pensiones de la Seguridad Social (contributivas y no contributivas). El Gobierno Socialista, por Ley 4/2005 de 22 de abril, lo volvió a modificar, permitiendo complementar las no contributivas. Y gracias a esto hemos podido volver a elevar y complementar las pensiones no contributivas en Andalucía.

Por otra parte, los impuestos se elevan una media de un 3% mientras las pensiones contributivas se quedan en un 1% y las no contributivas en un 2%, esto supone una drástica reducción del poder adquisitivo de los mayores.

La luz, el agua, el IBI, el IVA, todos y cada uno de los impuestos y consumos que más afectan a las personas mayores han subido bajo el mandato del PP:

- *La factura eléctrica se encarece un 3% como mínimo aunque las organizaciones de consumidores estiman que la subida real está entre un 5 y un 6%. Con esta nueva subida, las familias tendrán que pagar la luz un 20% más cara, que es el resultado de la subida acumulada.*

- *La subida del IVA (de hasta tres puntos) encarece productos de primera necesidad, el carro de la compra será hasta 470 euros más caro al año.*

- *El IBI, el transporte urbano (5%), el tren de cercanías (3%), las cuotas telefónicas, las tarifas de correos (2,95%), también suben.*

Todos los servicios utilizados habitualmente por las personas mayores se encarecen. Los socialistas ya hemos manifestado nuestra oposición a la política fiscal del Gobierno del PP que, además de injusta, es el resultado de un incumplimiento flagrante de su programa electoral. Los socialistas defendemos una fiscalidad justa, progresiva y equilibrada. Por eso en Andalucía pagan más los que más tienen, los que más ganan y los que más contaminan.

La privatización de la sanidad que ha emprendido el PP perjudica especialmente a los mayores, que son los que más medicamentos necesitan y los que habitualmente precisan de transporte no urgente (tratamientos por ictus, rehabilitación, etc...), prótesis, ortopedia y de

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	98/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

alimentos para dietas especiales. Es un nuevo impuesto a la enfermedad, especialmente traumático para los enfermos crónicos.

Algunas cifras nos hacen comprender el alcance de las medidas del PP:

- *500.000 pensionistas andaluces necesitan 5 o más medicamentos al mes, por lo que el copago perjudica enormemente sus economías. Además, el gobierno de Rajoy ha sacado 425 medicamentos de la lista de medicinas financiadas y los pensionistas tendrán que abonarlas íntegramente.*

- *Por el transporte no urgente habrá que abonar hasta 60 euros al mes. En Andalucía hay 3.992 pacientes que necesitan transporte tres veces a la semana (ida y vuelta) para recibir hemodiálisis, y 4.500 personas al año necesitan transporte sanitario para recibir rehabilitación después de sufrir un ictus cerebral (especialmente mayores)*

El copago es una medida injusta pero se vuelve cruel cuando comprendemos que un paciente con cáncer que necesite transporte para recibir quimioterapia y que, además, necesite un preparado alimenticio especial porque tenga problemas de ingesta, tendrá que abonar hasta 90 euros al mes.

Los socialistas estamos radicalmente en contra de la decisión del PP de convertir el sistema público de salud en un sistema de aseguramiento que, entre otras consecuencias, trae el copago. Por eso, hemos presentado un recurso ante el tribunal constitucional para intentar frenar la carrera del PP en contra de la sanidad pública.

Además de la atención sanitaria pública y universal, el PP ha fulminado otros servicios específicos para garantizar la calidad de vida de los más mayores, como la teleasistencia o la Ley de la Dependencia.

El PP prosigue con el desmantelamiento de la Ley de Dependencia. Desde 2011 el recorte a la Dependencia supera los 500 millones de euros y la paralización de la Ley ha supuesto que 400.000 personas que tenían reconocido su derecho lo han perdido de un plumazo quedando fuera del sistema.

El PP también ha puesto punto y final al servicio de teleasistencia y ha recortado drásticamente los programas dirigidos al envejecimiento activo.

Afortunadamente, en Andalucía, mantenemos nuestro compromiso con las personas mayores, con su calidad de vida y con el objetivo de garantizar un envejecimiento digno y saludable, por eso mantenemos los servicios que el PP elimina allá donde gobierna:

- *En Andalucía, la Dependencia sigue siendo una prioridad. Así en el Presupuesto de la Junta para 2013, la Dependencia cuenta con 1.146 millones.*

- *En Andalucía el servicio de teleasistencia llega a más de 175.000 personas, el 62% son personas mayores. Desde junio de 2012 este servicio está interconectado con Salud Responde, lo que permite el acceso a ambos servicios a la vez.*

- *Destinamos más de 3,7 millones de euros a programas de envejecimiento activo.*

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	99/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Mantenemos y ampliamos la red de centros de participación activa que cuenta con más de 900 centros y con cerca de 620.000 personas asociadas, sólo en los centros de la Junta de Andalucía.*

- *Mantenemos el examen de salud a personas mayores de 65 años. Hasta agosto de 2012 se han acogido cerca de 800.000 personas mayores, un 4% más que en el mismo periodo del año anterior.*

- *Ampliamos el servicio de comedor con comedores saludables en centros de personas mayores (hasta el momento sólo se desarrollaba en centros educativos). En la actualidad son 1.225 centros y 88.000 personas usuarias.*

En definitiva, los socialistas andaluces mantenemos nuestro compromiso con las personas mayores y les garantizamos servicios públicos, programas específicos y derechos, mientras el Gobierno de España sólo ha incumplido sus promesas electorales condenando a los más frágiles a la enfermedad y al abandono.

Por todo lo cual el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- *Esta Corporación rechaza enérgicamente todos los recortes que en materia social viene aplicando el Gobierno de España que suponen un paso atrás intolerable en los derechos y libertades que configuran el Estado del Bienestar.*

Segundo.- *Instar al Gobierno de España para que derogue todas las decisiones adoptadas para recortar derechos a las personas mayores, tales como no revalorizar las pensiones conforme al IPC, el copago sanitario, retirar la teleasistencia, paralizar y recortar la aplicación de la dependencia.*

Tercero.- *Esta Corporación apoya los recursos ante el Tribunal Constitucional que defienden los derechos adquiridos por los pensionistas, que se han visto gravemente mermados por la decisión del gobierno del PP de no revalorizar las pensiones.*

Cuarto.- *Esta Corporación manifiesta su apoyo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a las políticas sociales que desarrolla en defensa de los derechos y la calidad de vida de las personas mayores de Andalucía.*

Quinto.- *Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.*

Alhaurin de la Torre, a 11 de febrero de 2013. Fdo.: Ana Ortega González."

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate y dijo que los recortes del P.P. afectan con más fuerza a los más débiles, que son los que más necesitan ayuda, no habiéndose revalorizado las pensiones, habiendo subido el I.V.A. y habiendo desaparecido, prácticamente, la Ley de Dependencia, y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	100/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, si se hace un debate constructivo, se podrían comprender muchas cosas, como que la situación actual viene de una política anterior y de una contextualización globalizadora; dijo que la crisis comenzó en el segundo semestre de 2007 y que recordaba que en un mítin en los bajos de mercado, antes de las elecciones al Parlamento Europeo, dijo que la crisis era como una bomba de racimo; afirmó que aquella crisis ha provocado que haya recortes, procedentes de Europa, de Madrid, de las comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos, lo cuál ha provocado una disminución del consumo y la pérdida de puestos de trabajo; dijo que el ajuste ha sido muy fuerte, desencadenando una situación que está hundiendo al país y que está influyendo en nuestra forma de vivir.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que cuando Rajoy llegó al Gobierno se encontró con un déficit superior a 30.000 millones de euros sobre lo presupuestado; dijo que Zapatero congeló las pensiones y bajó el sueldo a los funcionarios; dijo que el P.P. aumentó el impuesto de sociedades y limitó los salarios de los directivos y que, aunque se ha subido el I.V.A. las pensiones se están pagando, cuando en julio de 2012 había la posibilidad de que no se pudieran pagar las mismas ni el sueldo de los funcionarios; dijo que él no está de acuerdo con la política de recortes, pero no queda otro remedio, pues, si no, se acabaría con la intervención por parte de Europa, aunque nadie tiene claro hoy en día que al final no lleguemos al rescate, pues no se está yendo a la velocidad que deberíamos; y dijo que la Junta de Andalucía ha bajado el sueldo a sus funcionarios, los cuáles han sufrido dos recortes, el autonómico y el nacional.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que el Gobierno volverá a bajar los salarios de los funcionarios de nuevo, contestándole el Sr. Alcalde que eso lo dirá el Sr. Guanter que parece que es futurólogo.

El Sr. Alcalde dijo que hay un desfase en las cuentas y por eso el Gobierno ha creado el fondo de rescate a las comunidades autónomas, afirmando que hay muchos servicios que presta este Ayuntamiento directamente porque la Junta los ha recortado; dijo que Rajoy está haciendo muchos recortes, pero el problema venía de antes, y que hay cosas que hace bien, como es el nuevo Plan Prepara, que permite solicitar ayuda hasta 450 euros para desempleados que hayan agotado su prestación o subsidio por desempleo, o el que se haya garantizado por el Gobierno el pago de las pensiones no contributivas, que está atendiendo al cien por cien; dijo que él estaba de acuerdo con D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., en que hay determinados ámbitos que deben ser reforzados presupuestariamente; y dijo que, por primera vez, el Ayuntamiento está cobrando más dinero de Madrid que nunca, porque éste es consciente de que el ayuntamiento es la primera línea de atención a los ciudadanos.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que el Gobierno anterior fue irresponsable, gastando por encima de lo que podía, por lo que el país está en quiebra y se han tenido

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	101/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que adoptar las medidas que ya se conocen; dijo que la propuesta está bien, pero sólo está de acuerdo en que ha faltado la revisión de las pensiones con el I.P.C., pero resulta que el P.S.O.E. congeló las pensiones y el gobierno del P.P. las ha subido un uno por ciento las más altas y un dos por ciento las más bajas, que, aunque parece una cantidad pequeña, si se suma resulta una cantidad muy importante; reiteró que hay recortes consecuencia de la irresponsabilidad del gobierno anterior, que no hizo nada y que la política actual hará que se pueda seguir manteniendo el sistema.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Bienestar Social, indicó que le resultaba curioso el punto cuarto de la parte resolutive, leyendo la misma, pues parece que no tienen información, afirmando que en Alhaurín de la Torre hay vecinos que solicitaron la valoración para la Ley de Dependencia en 2011 y si se tiene en cuenta que tiene que mandar a un trabajador para que los valores, la resolución puede tardar aún mucho más; dijo que la atención a más de 3000 discapacitados de la provincia de Málaga pelagra por los impagos de la Junta de Andalucía; y dijo que si pensaban que desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se iba a felicitar a la Junta de Andalucía por su gestión estaba muy equivocada.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el P.P. se ha saltado su programa electoral y el dinero no llega a la Junta de Andalucía y ahora no actualizan las pensiones, se cobra por las recetas y se suben todos los impuestos; dijo que no sabe qué ocurrirá en el momento que los mayores no se puedan sustentar a sí mismos, sobre todo cuando sustentan a toda su familia, incluyendo hijos y nietos; dijo que ella no hubiera incluido el punto cuarto en la propuesta, pero, aunque no se quite, votará a favor de la misma, pues los recortes a los mayores debe ser lo último.

El Sr. Alcalde dijo que se ha hablado de que hay menos docentes, pero también hay menos enfermeros y médicos y opina que no hay ningún gobernante que haya querido llegar a esta situación; y dijo que él eliminaría las fundaciones, agencias y empresas públicas que no son necesarias.

D. Ramón Guanter dijo que el Sr. Alcalde lo ha llamado futurólogo, pero no ofende el que quiere sino el que puede, pero resulta que la Unión Europea está haciendo declaraciones que predicen que habrán más recortes; dijo que el Sr. Alcalde ha dicho que eliminaría las fundaciones de la Junta de Andalucía y él eliminaría la fundación que hay en Alhaurín de la Torre; reiteró que se trata de otra moción con el único fin de echar culpas los unos a los otros; y afirmó que si se eliminaba el punto cuarto de la parte resolutive apoyaría la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que en cuanto le permitan grabar los plenos le enviará una copia a Zapatero para que vea lo mucho que lo recuerdan en Alhaurín de la Torre; y dijo que él también eliminaría el punto cuarto de la propuesta, pues no ve lógico felicitar a una administración por hacer su trabajo.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	102/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que veía bien la retirada del punto cuarto, pero también habría que pasar el bistori a muchas críticas que la propuesta hace contra el Gobierno de la Nación.

Dña. Ana Ortega dijo que Dña. Brénea Chaves había dado con la clave respecto a que muchos de los recortes que hace la Junta de Andalucía se deben a los recortes del Gobierno de la Nación; dijo que hay comunidades autónomas que aún no han puesto en marcha la Ley de Dependencia, cuando sí se ha hecho en Andalucía, aunque debe admitir que está mal gestionada; dijo que la Junta de Andalucía ha intentado paliar la situación de las pensiones no contributivas con ayudas extraordinarias; y dijo que no le gustaba el juego de echar las culpas los unos a los otros.

Dña. Ana Ortega aceptó una enmienda en el sentido de eliminar el punto cuarto de la parte resolutive de la propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que veía bien la retirada del punto cuarto, pues no se puede felicitar por una nefasta gestión; dijo que si el Gobierno de la Nación recorta cien la Junta de Andalucía recorta ciento cuarenta; dijo que las pensiones se han podido pagar gracias al fondo de reserva creado por el P.P.; afirmó que el Gobierno ha asumido el coste de la subida del recibo de la luz; dijo que la situación que sufrimos es casi ingobernable y será imposible de salir adelante si no remamos todos en la misma dirección, no debiendo caer en la crítica mutua; y dijo que a Rosa Díez le dijeron en el Congreso que ella tenía parte de la culpa de los errores cometidos, porque iba del brazo del Gobierno.

D. Ramón Guanter dijo que las decisiones son también del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Guanter es, en ocasiones, coherente con el interés municipal, dejando a un lado las siglas, pero también hay que reconocer que recoge lo del P.P. y lo del P.S.O.E.; dijo que estamos en una situación de casi estallido social y que entiende a los ciudadanos que no creen a políticos que apoyan la violencia, habiendo cosas que los políticos no pueden decir, poniendo como ejemplo un político del P.P. que ha sido cesado por sus palabras; dijo que ayer pasó un "twit" dando ánimos, pues entre 1996 y 2004 se crearon cinco millones de empleos y cree que se va a salir adelante, pero todos tienen que remar en la misma dirección, pero lo ve difícil porque incluso aquí no hay acuerdo ni con la Ciudad Aeroportuaria.

D. Ramón Guanter dijo que Rosa Díez no participó en el Gobierno de Zapatero y que, anteriormente, estuvo en Europa.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	103/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero se había ausentado de la sala) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOTERCERO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la publicación de las retribuciones del Alcalde y Concejales en la web municipal: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta para la publicación de las retribuciones de Alcalde y Concejales en la web municipal.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 75.1, junto con el Real Decreto 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporación Local percibirán retribuciones e indemnizaciones por el desempeño de sus funciones aprobadas por el Pleno Corporativo.

El Pleno municipal estableció el régimen de dedicaciones de los Concejales de Alhaurín de la Torre y las retribuciones en concepto de dietas por asistencia a Plenos, Comisiones y Juntas de Gobierno Local.

En UPyD creemos que la transparencia es la principal herramienta para lograr la confianza de los ciudadanos en la clase política, aumentar la participación en la vida municipal y erradicar cualquier sospecha de malas prácticas por parte de cualquier representante de los vecinos.

Actualmente existe, por parte de la sociedad, una demanda de transparencia en la gestión pública y en lo concerniente a las retribuciones que perciben los cargos públicos por el desempeño de su labor.

Los ciudadanos de Alhaurín tienen derecho a conocer de forma fácil y accesible las retribuciones que perciben los cargos públicos. A día de hoy los ciudadanos sólo pueden conocer lo que cobra un Concejil si este decide hacerlo público.

Además, en muchos casos se valora la existencia de salarios por el desempeño de una dedicación, siendo las dietas percibidas por los concejales algo que no cuenta con la

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	104/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

suficiente publicidad cuando, en algunos casos, estas dietas suponen retribuciones mas altas que las recibidas por algunas dedicaciones.

Por todo ello, UPyD propone:

- Que se publiquen en la pagina Web municipal, las retribuciones brutas anuales percibidas en 2012 por cada uno los Concejales (sueldos y dietas) y Alcalde incluidos, de la Corporación Municipal de Alhaurín de la Torre, y que se haga lo mismo en los años sucesivos.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de febrero de 2013. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola."

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, explicó la propuesta objeto de debate y leyó la parte resolutive de la misma, afirmando que le gustaría que Alhaurín de la Torre sea, algún día, el pueblo más transparente de Europa.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que las retribuciones de los políticos fueron aprobadas por Pleno y se publicaron en el B.O.P. de Málaga, pero lo que pide el Sr. Guanter es que se publique lo que cobra cada uno en la web municipal; dijo que la Ley de Transparencia se está debatiendo y habrá que cumplir lo que establezca en su momento, aunque parece que va encaminada a publicar la declaración de la renta, afirmando que, por estar en trámite la Ley, podría haber dejado fuera del orden del día la propuesta.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que en la página web están publicadas las actas de Pleno, donde se dice cuanto cobran los concejales, reiterando el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, D. Francisco José Martín López, que todo está publicado en la web.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que aquí hay poca transparencia y que él pediría que se publicaran las retribuciones y las declaraciones de la renta, aunque se podría consensuar con la oposición cómo hacerlo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo apoyará la propuesta porque considera que es mejor cuanto más transparencia haya, pues provocará menos recelos de la ciudadanía, además, en su día, ella estuvo de acuerdo con publicar las declaraciones de bienes e intereses.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que él está de acuerdo porque es una de las medidas de transparencia que pueden devolver la confianza a los ciudadanos en los políticos; dijo que el 4 de julio de 2011 él ya presentó una propuesta sobre el mismo asunto; dijo que hoy en día parece que los políticos tenemos la culpa de todo, por el cobro por asistencias o por tener coche oficial, pero la política no es el problema sino la solución y no se debe criminalizar a los políticos; y afirmó que él está de acuerdo con todo lo que sea dar más transparencia.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	105/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que le había extrañado la intervención del Sr. Mancebo, pues es la segunda vez que se refiere a los coches oficiales, pareciendo que lo que quiere es tener uno; dijo que al Sr. Alcalde critica que cuando escribe a la Junta de Andalucía ésta no le conteste, cuando aquí ocurre lo mismo; e indicó que el Ayuntamiento de Coslada tiene publicadas las retribuciones de sus políticos.

D. Francisco José Martín dijo que le había sorprendido que el Sr. Mancebo manifestara que la política es la solución; dijo que no entendía el hecho de que los ciudadanos tengan más confianza en los políticos si saben sus retribuciones, pues él tenía una opinión sobre Zapatero y no le importaba el sueldo que tenía, pues él cree que no hay relación entre el sueldo y que un concejal sea bueno, pues la gente confiará en los políticos en función del resultado de su gestión, como ocurre con el Sr. Alcalde, que ha revalidado su mayoría absoluta en cuatro ocasiones por su gestión no por su sueldo.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que cuando se publiquen esos datos no se hablará de ello, pues en la calle la opinión pública es que los políticos se están forrando; y afirmó que él tiene publicada su declaración de bienes y ya nadie habla de ello.

D. Ramón Guanter dijo que todo importa, incluidos los coches oficiales y los sueldos.

D. Francisco José Martín dijo que él no había afirmado que no importaran sino que no da más confianza el hecho de conocer los sueldos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero y D. Pablo Francisco Montesinos Cabello se habían ausentado de la sala) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la actualización y modernización de la web www.alhaurinjovent.com: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta para la actualización y modernización de la web www.alhaurinjovent.com/

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	106/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre es de los municipios de la provincia de Málaga que cuenta con uno de los mayores porcentajes de juventud entre sus habitantes.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con una pagina web destinada a los jóvenes, sin embargo esta pagina esta en desuso, anticuada y vacía de contenidos, ya que no es actualizada desde el año 2011 por lo que esta web deja de tener utilidad alguna para la juventud de nuestro pueblo.

Como Ayuntamiento estamos obligados a mejorar la calidad de nuestros servicios, y entre ellos la web de juventud, que debería ser un espacio en el que nuestros jóvenes compartan sus vivencias, intercambien opiniones, puedan ver toda la programación de actividades en las que puedan participar y resuelvan sus inquietudes sin necesidad de trasladarse a la Casa de la Juventud. En definitiva, una web que sea un espacio de encuentro y una herramienta de fomento de la creatividad juvenil y promoción de la participación de nuestros jóvenes en el municipio.

Son muchos los ayuntamientos que mantienen su web joven actualizada, web,s que en muchos casos disponen de un foro para comentar y debatir entre los usuarios, al igual que otros muchos disponen de un apartado de ofertas y demandas, donde poder insertar anuncios con el fin de vender o intercambiar aquellos objetos y cosas que ya no utilizan.

Por todo ello UPyD propone:

1º.- Actualizar la web de juventud del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con actividades, talleres, exposiciones, concursos, deporte, etc.

2º.- Junto a las Asociaciones juveniles de Alhaurín, estudiar la forma de modernizar la web y ampliar sus servicios

3º.- Dar publicidad de la web animando a los jóvenes a entrar y participar.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de febrero de 2013. Fdo.: Ramón Guanter Bruixola."

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no iba a retirar esta propuesta porque el Sr. Alcalde le ha dicho que tiene el récord en retirada de propuestas; dijo que cuando vio la noticia sobre la promoción de la juventud la página web estaba antiguo, por lo que habló con el Sr. Concejale de Juventud, a quién le dijo que iba a presentar una propuesta al respecto, indicándole el Sr. Concejale Delegado que la la página de Deportes estaba actualizada, pero no le dijo que se estaba preparando una nueva página web para Juventud, que, si lo hubiera sabido, no hubiera presentado la propuesta que hoy se debate aquí.

Continuó el Sr. Guanter afirmando que el Sr. Alcalde lo acusa de querer colgarse medallas, pero resulta que, cada vez que UPyD presenta propuestas a Pleno, el P.P. saca otra parecida o dice que se está trabajando ya en ello, como ha ocurrido con propuestas

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	107/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que el ha presentado relativas al arreglo de colegios, a la recogida de aceite usado, a la retirada de la paga de Navidad y otras que el Sr. Guanter relató una a una.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., le dijo que no relatará cada una de las propuestas que ha traído a Pleno, pues en ninguna Cámara se puede contestar de esta forma a todas las propuestas que se han presentado.

Continuó el Sr. Guanter diciendo que también ocurrió con propuestas relativas a los insectos en el parque japonés, a la tasa de carruajes o los problemas en la avenida Miguel Lacha.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, dijo que siempre ha tenido un trato cordial con el Sr. Guanter y que en el pregón de La Pollinica, cuando le dijo que la web de Juventud estaba antiguo le comentó que se había actualizado y que cuando vio que venía la propuesta a pleno le envió un link a la nueva web; indicó que en Juventud se dispone de página web, de redes sociales como facebook y twitter y de un blog, no obstante, afirmó, desde el 13 de marzo, cuando se presentó la propuesta, hubiera dado suficiente tiempo para crear la web y le dijo al Sr. Guanter que siempre le había dado toda la información posible.

D. José Antonio López Marcet, Concejal Delegado de Organización y Nuevas Tecnologías, dijo que la web dejó de actualizarse, pero se daba el servicio a través del blog y las redes sociales, por lo que el servicio se prestaba correctamente.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que, teniendo en cuenta que la nueva web de Juventud se presenta esta tarde, no tiene sentido esta propuesta, por lo que considera que se debería retirar.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que le gustaba la propuesta, pero ya está hecho lo que se solicita en ella, por lo que considera que debería retirarse.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que ya no tiene sentido la propuesta y felicitó al Sr. Concejal Delegado de Juventud por el trabajo de su área; y pidió que se actualizaran los datos de todas las webs municipales, pues hay ordenanzas aprobadas que no están publicadas.

D. Ramón Guanter dijo que, cuando habló con el Sr. Ruiz, no le dijo nada de la web de Juventud y que lo que quiere es que no se le quede cara de tonto, pues, desde que se presentó la propuesta, ha tenido tiempo suficiente para hacer la web nueva, pues, un técnico en la materia le ha mandado un informe en relación con la web de Juventud y le ha dicho que, dada la simplicidad de la página, se podría haber hecho en 24 ó 48 horas.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	108/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Prudencio José Ruiz dijo que la web la han confeccionado los técnicos del Departamento de Informática, que son muy buenos técnicos, aunque admite que todo es mejorable.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero y D. Mario Pérez Cantero se habían ausentado de la sala), 1 a favor (UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Guater que era camaleónico y que se pegaba a cualquiera para quitar al P.P. del poder, menos a ERES, preguntándole el Sr. Guanter qué opinaba de cuando votaba a favor de propuestas del P.P., contestándole el Sr. Alcalde que eso es coherencia.

PUNTO DECIMOQUINTO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la creación de la Feria del Trueque en Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA CREACIÓN DE LA FERIA DEL TRUEQUE EN ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La situación actual de crisis y desempleo está provocando que la ciudadanía busque soluciones alternativas para cubrir sus necesidades como es el intercambio tanto de objetos, de su tiempo o de habilidades. Se está propiciando un cambio de valores frente al poseer, adquirir y competir, se está imponiendo el compartir, lo colectivo y la solidaridad. Los ciudadanos se están poniendo en contacto y movilizándose a través de redes sociales, mercadillos y ferias, dando una segunda oportunidad a los objetos, se está renunciando al usar y tirar por la reutilización, el regalo o el intercambio, promoviendo una economía más perdurable, racional y local.

El consumo colaborativo es también una respuesta al hiperconsumo que comporta un derroche de materiales y una generación de residuos. Según el WWF, tenemos hasta 4.000 objetos en nuestros hogares. Quince veces más que nuestros abuelos. No todos nos sirven o

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	109/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tienen un tiempo muy corto de uso, por lo que se pueden prestar, alquilar, vender o compartir. La propiedad no va a desaparecer, ni se verán afectados los comercios locales, pero las actitudes hacia esta están cambiando, estamos pasando de una economía basada en la soledad e individualismo para funcionar a la de la solidaridad y cooperación directa entre personas que no buscan consumir de forma compulsiva, sino hacerlo de forma racional y vivir mejor haciendo cosas juntos, generando el sentimiento de confianza entre vecinos porque sin esta no se pueden establecer dichas relaciones sociales y comerciales.

*El grupo municipal ELECTORES, sensible a esta realidad y consciente de las posibilidades de éxito entre nuestros vecinos, apoya esta iniciativa ciudadana y considera que desde el Ayuntamiento se debe facilitar un espacio físico y temporal, a través de la creación de la **Feria del Trueque** en la que los alhaurinos además de ejercer esta actividad de ahorro puedan favorecer sus relaciones sociales.*

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Estudiar la creación de una Feria del Trueque en el municipio de Alhaurín de la Torre, estableciendo los medios, calendario y espacios adecuados para que los vecinos de Alhaurín puedan intercambiar objetos y servicios sin intercambio de dinero.**
- 2. Dar publicidad en los medios de comunicación locales y oficiales del Ayuntamiento de este acuerdo, a través de una campaña específica de comunicación.**

*En Alhaurín de la Torre, a 6 de Marzo de 2013. **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES**. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."*

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate resumiendo el contenido de la misma.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Comercio, indicó que está de acuerdo con que este tipo de acciones vienen bien, pero las ferias del trueque tienen connotaciones difíciles de controlar, como puede ser el caso de los objetos robados; dijo que para este tipo de actividades ya están las organizaciones sin ánimo de lucro, por lo que opina que el Ayuntamiento no debería entrar en esta materia, pues estas organizaciones pueden controlar mejor los aspectos mencionados anteriormente y podrían realizar estas ferias en sus propios locales.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., indicó que su grupo apoyaría la propuesta si hubieran detrás colectivos que controlaran las actividades.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que la propuesta le parecía buena, pero es cierto que lo idóneo sería que este tipo de feria lo controlaran los colectivos sociales;

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	110/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dijo que le parecía inverosímil la argumentación del Sr. Concejal de Comercio en relación con los objetos robados, pues quien roba algo lo hace para conseguir dinero, no para realizar un trueque por un artículo usado; y afirmó que su grupo iba a apoyar la propuesta, aunque lo conveniente sería que se realizara a través de colectivos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que él no estaba en contra de la propuesta del Sr. Mancebo pero sí en contra de las mentiras y de las medias mentiras, pues la asociación de comerciantes está en contra de la propuesta, por lo que le pide que la retire.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no pensó en el tema de los objetos robados, pero opina que si alguien roba algo no lo va a utilizar para hacer trueque por otro objeto, sino por dinero; dijo que sí estaba de acuerdo en especificar que la feria se canalizara a través de los colectivos, pues la administración no tiene por qué promover la feria, pero sí facilitar los medios como, por ejemplo, cediendo un espacio para hacer la feria una vez al año.

D. Salvador Herrera indicó que sería más fácil que la asociación o colectivo que quiera organizar una feria de ese tipo lo solicitara al Ayuntamiento, contestándole el Sr. Mancebo que el Ayuntamiento debe facilitárselo, replicándole el Sr. Herrera que la sociedad es la que debe pedirlo.

D. Juan Manuel Mancebo insistió que la propuesta de lo que trata es de que se estudie el tema, no quiere imponer nada ni obligar a nadie a que lo haga; dijo que su grupo representa también a la sociedad.

D. Salvador Herrera dijo que habría que esperar a que haya ese tipo de demanda, no debiendo anticiparnos a los acontecimientos.

D. Jorge Sánchez dijo que la asociación de comerciantes, cuando ha querido, ha pedido ayuda para organizar eventos, pero la asociación no representa al cien por cien de la población.

D. Salvador Herrera insistió en que quien quiera o tenga interés en celebrar ese tipo de actividad que lo solicitara al Ayuntamiento.

D. Ramón Guanter dijo que desde que comenzó la legislatura él ha defendido mucho el comercio alhaurino, pero sabiendo que la asociación de comerciantes está en contra de esa actividad el Sr. Mancebo debería retirar la propuesta; y dijo que la web de Juventud se puede utilizar para fomentar el trueque entre jóvenes, que es un colectivo que sí podría usarlo con mayor asiduidad, pudiendo usar el tablón de anuncios de la web de forma controlada.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	111/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su grupo traslada al Pleno parte de la voluntad popular pero, si el Sr. Concejal de Comercio lo quiere puede traer firmas de apoyo a la propuesta; y reiteró que lo que pide la propuesta es que se estudie la posibilidad de realizar este tipo de actividad.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P. y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero y D. Mario Pérez Cantero se habían ausentado de la sala) y 6 votos a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la elaboración de un plan de ordenación de los recursos naturales, plan de ordenación del monte público y proyectos técnicos de ordenación de los privados en Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente, y se somete a dictamen, el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de abril de 2012, en el que se ha incorporado la corrección de error manifestada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de ERES en el sentido de que donde pone “Plan de Ordenación del Monte Público” debe poner “Proyecto de Ordenación del Monte Público”:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL MONTE PÚBLICO Y PROYECTOS TECNICOS DE ORDENACION DE LOS PRIVADOS EN ALHAURIN DE LA TORRE.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En Alhaurin de la torre existen terrenos forestales de propiedad pública, autonómica y municipal, y privada, en los que se efectúan y planifican distintas actividades ambientales, urbanísticas e industriales, sin existir un documento que planifique y supervise los distintos aprovechamientos de los recursos naturales, tal y como establece la normativa europea, estatal y autonómica.

En los últimos 12 meses, el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ha solicitado a la Junta de Andalucía la recalificación de terrenos forestales para la construcción de un campo de Golf y cientos de apartamentos, el aprovechamiento cinegetico y el pastoreo y la

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	112/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Declaración como Parque Natural para la Sierra de Mijas. Existen además explotaciones mineras a cielo abierto afectadas de ordenes de cierre, reforestación y en explotación, con distintas situaciones legales, así como distintos proyectos urbanísticos en tramitación que afectan a zonas forestales con diferentes grados de protección.

*El grupo municipal ELECTORES, entiende que es necesaria la elaboración de un **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)** de ámbito territorial e intermunicipal, con especial atención a la problemática específica de la Sierra de Mijas, que desarrolle las previsiones del Plan Forestal Andaluz según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, cuyos objetivos son:*

- 1. Formular el diagnóstico de la situación de los recursos forestales y demás recursos naturales ligados a los mismos, así como los ecosistemas objeto de ordenación o incluidos dentro del ámbito del Plan, situándolos en el contexto territorial y socioeconómico que corresponda.*
- 2. Clasificar los terrenos forestales, asignarles usos compatibles, establecer las limitaciones y determinaciones previstas por la Ley 2/1992, de 15 de junio.*
- 3. Ordenar la utilización de los recursos forestales de manera que se promueva el aprovechamiento sostenible de los mismos, la conservación y potenciación de los valores ambientales y la mejora de la calidad de vida de la población.*
- 4. Establecer normas para la regulación del aprovechamiento de los recursos forestales y la protección de la flora, fauna o ecosistemas ligados a los mismos.*
- 5. Señalar normas, directrices y criterios para el establecimiento y ejecución de normas, planes, programas y proyectos sectoriales que puedan incidir en la consecución de sus objetivos.*
- 6. Fomentar la conservación y acrecentamiento de los recursos forestales y el desarrollo integral de los terrenos forestales y su entorno.*
- 7. Localizar y delimitar, en aras a su protección, aquellos ecosistemas forestales de especial valor ecológico por su biodiversidad, fragilidad o rareza.*

*Igualmente se considera imprescindible el desarrollo de esta planificación a través de la redacción de los correspondientes **Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos**, cuyo contenido deberá ajustarse al Plan de Ordenación de Recursos Naturales.*

El objeto del Proyecto de Ordenación del Monte, es planificar y desarrollar las actuaciones que garanticen la persistencia y mejora de los valores y recursos de la zona forestal concreta desde un punto de vista sostenible, herramienta imprescindible para la protección y gestión del territorio forestal del municipio, tanto en los montes de titularidad pública, (autonómica o municipal) como los privados, a través de Proyectos de ordenación, para la correcta relación entre los propietarios con la Administración.

Toda esta ordenación y Planificación debe hacerse en el contexto de la reciente petición de la declaración como Parque Natural, para la Sierra de Mijas que Ayuntamiento realizó recientemente y en la transformación del modelo de desarrollo sostenible y generador de riqueza y empleo verde para nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	113/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de la Consejería, a la elaboración de un Plan de los Recursos Naturales (PORN) de carácter territorial o específico para la Sierra de Mijas, y los correspondientes Proyectos de Ordenación en los Montes de titularidad Pública del Municipio, tal y como establece el Plan Forestal Andaluz.
2. Elaborar los correspondientes Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Montes en los montes de titularidad municipal, tal y como establece el Plan Forestal Andaluz.
3. Instar a los propietarios de terreno forestal, a la firma de convenios con la Administración correspondiente o la elaboración directa de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Montes en el municipio de Alhaurín de la Torre.
4. Dar publicidad en los medios de comunicación locales y oficiales del Ayuntamiento de este acuerdo.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de Marzo de 2013. **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES.** Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que una parte importante de Alhaurín de la Torre es territorio forestal, mucha parte de él de propiedad privada y que, en este Pleno, se ha pedido su aprovechamiento cinegético, la declaración como Parque Natural, para campos de golf, para su aprovechamiento ganadero o para la restauración de las canteras, por lo que opina que se debe ordenar todo eso, y leyó la parte resolutive de la misma.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Medio Ambiente, le dijo al Sr. Mancebo que los planes de ordenación van dirigidos a los parques naturales, por lo que, cuando tengamos esa declaración, se procederá a realizar los proyectos; dijo que por primera vez iba a defender a la Junta de Andalucía pues cree que ese trabajo ya está hecho, pues en octubre de 2009 la Junta sacó a licitación la ordenación de los montes en los alrededores de Alhaurín de la Torre, además, buscando en Internet, encontró el curriculum de un técnico que había trabajado en la redacción de esos planes de ordenación, por lo que cree que lo conveniente sería retirar la propuesta porque hay dudas razonables de que los planes están ya realizados, pues no tiene sentido solicitar que se realice algo que ya está hecho; y dijo que si después se comprueba que los planes no están hechos que presente de nuevo la propuesta y su grupo la apoyará.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	114/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que los planes ya están hechos desde hace tiempo, pues la sierra está muy estudiada y ya se reforestó antes de la época democrática; dijo que había preguntado a un experto de la Junta de Andalucía y le dijo que planes de ese tipo se hacen constantemente, pues cada actuación que se quiera hacer en la sierra obliga a la redacción de esos planes, además, cada ciertos años se saca a licitación la redacción de los proyectos para actualizar la situación de la sierra y para poder hacerse las inversiones necesarias para el mantenimiento de los montes.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que comprendía las dudas del Sr. Herrera, pero ayer le llegó la respuesta de Dña. Lola Quintana, Consejera de Medio Ambiente, a una pregunta en relación con la consideración de Parque Natural de la Sierra de Mijas, en el que la Consejera contestó que era necesaria la redacción de un plan de ordenación; y dijo que agradecía al Sr. Herrera que haya dicho que si no están hechos votaría a favor de la propuesta.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que no cree al Sr. Herrera cuando dice que los planes están hechos, pues ya engañó a esta Cámara en relación con las vacunas, pero sí cree al Sr. Rodríguez Castellón, por lo que si el Sr. Rodríguez dice que los planes están hechos pide al ponente de la propuesta que retire la misma.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que hay planes específicos hechos, pero que lo que pide la propuesta es lo referido por el Sr. Sánchez, pues es necesario que se realice el plan de ordenación, exigiendo a los privados que también lo hagan; y volvió a leer la parte resolutive de la propuesta.

D. Salvador Herrera dijo que lo recogido en el punto segundo ya está hecho, replicándole el Sr. Mancebo que no, pues él lo ha comprobado concienzudamente.

D. Salvador Herrera dijo que él había dicho lo mismo que el Sr. Sánchez, que para la declaración de Parque Natural es necesario el plan de ordenación, pero también ha dicho que los planes ya están hechos, pues salió en BOJA la licitación para su confección y lo ha corroborado el Sr. Rodríguez Castellón.

D. Jorge Sánchez dijo que el Sr. Herrera había afirmado que votaría a favor de la propuesta si los planes no estaban hechos y repitió que los mismos son necesarios para la declaración como Parque Natural, por lo que no entendía la actitud del P.P..

D. Ramón Guanter reiteró que si los planes estaban hechos lo lógico era retirar la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo reiteró que los planes son necesarios para la declaración como Parque Natural; y dijo que él había solicitado los planes a la Junta de

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	115/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Andalucía y la Junta le dijo que no existían, no entendiendo cuál es el problema, aunque cree que puede ser el tema canteras y los recursos mineros.

D. Salvador Herrera dijo que el Sr. Mancebo no sabía ni lo que quería y que se encontró con la respuesta que dio la Consejera de Medio Ambiente.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 10 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero y D. Pablo Francisco Montesinos Cabello se habían ausentado de la sala), 6 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.-Asuntos urgentes si los hubiere: D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., indicó que quería presentar por urgencia una propuesta de todos los grupos de la oposición, registrada con el número 3332, de 19 de marzo, relativa a la petición de dimisión de D. Salvador Herrera Donaire, indicando que, como dijo Demóstenes, las palabras sanan y hieren, sintiéndose heridos por las palabras del Sr. Herrera en el pleno de marzo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la actitud del Sr. Herrera no es puntual sino que se viene repitiendo las mismas formas en casi todos los plenos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que, por mucho menos que lo dicho por el Sr. Herrera, él fue expulsado de esta sala.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, indicó que los políticos no deben ser únicamente un reflejo de la sociedad sino un ejemplo para ella.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que su grupo no entendía que la propuesta fuera urgente, además, la Jueza Alaya está investigando el caso de los ERES fraudulentos, por lo que el asunto está *sub iudice*.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue rechazada por fue rechazado por 10 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero y D. Pablo Francisco Montesinos Cabello se habían ausentado de la sala), 6 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES, Dña. Micaela García Márquez no asistió a la sesión) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO DECIMOCTAVO.- Dación de cuentas del informe de la Sra. Interventora General sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Interventora General de 27 de febrero de 2013:

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	116/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Figura en el expediente, y se somete a conocimiento de la Comisión, el siguiente informe de la Sra. Interventora General de 27 de febrero de 2013:

“INFORME Nº F-065-2013

ASUNTO: INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES LOCALES.

Mª del Rocío Arteaga Arteaga, Interventora Gral., del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo en el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 en los siguientes términos.

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Conclusiones:

El art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, establece que “la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

117

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	117/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

*El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 24 de junio de 2011, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2012, el 0,3 del PIB, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación.*

Por otro lado el Consejo Nacional de Administración Local, previo acuerdo del Consejo de Ministros, autorizó para la liquidación del ejercicio 2011 un desequilibrio en términos de ingresos no financieros del - 4,39 por ciento. Porcentaje autorizado sin necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero de reequilibrio. Se desconoce por el momento que porcentaje se va a establecer para la liquidación de 2012.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

118

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	118/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):*

*.Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
.Organismo Autónomo "AQUALAURO"*

En este punto debe analizarse si, a los únicos efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se incluye en el Grupo de agentes la Fundación social y Medioambiental de las canteras de Alhaurín de la Torre (en ningún caso a efectos de su integración en el expediente de liquidación del presupuesto del ayuntamiento al no encontrarse incluido en su contenido de conformidad con lo señalado en el art.191 TRLHL).De conformidad con lo establecido en el art. 2 del R.D. 1463/2007 por el que se prueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se incluye en el Inventario del Sector Público local. "Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo"

No siendo la aportación económica de este Ayuntamiento mayoritaria, ha de verificarse si concurre el segundo de los requisitos. No se indica en este reglamento cuando debe entenderse que una fundación se encuentra " controlada mayoritariamente" a diferencia de las indicaciones señaladas en relación con las sociedades mercantiles. Ante tal situación puede acudir con carácter supletorio a lo señalado por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, norma que , en relación con las Fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma si bien puede entenderse de aplicación como criterio interpretativo, dispone en su artículo 55.2 que " se considerarán fundaciones del sector público (...) aquellas en que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria ", para añadir a continuación que " se entenderá que existe esta cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración sean nombrados por la Junta de Andalucía". Tal consideración nos remite a los Estatutos de la Fundación, que bajo la rubrica de " Composición del Patronato" dispone que " el patronato está constituido por 10 miembros, con la contribución que a continuación se detalla:

5 miembros designados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.1 miembro, de entre los propuestos por las asociaciones de vecinos de Alhaurín de la Torre, designado por el pleno de la Corporación. 4 miembros designados por las siguientes empresas extractivas.(...)

Según lo anterior corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre designar en principio 6 miembros (5 +1) del Patronato con lo cual se cumpliría el requisito previsto en el art. 55.2 de la Ley 10/2005 anteriormente citada por lo que, se incluiría en el grupo de agentes de aplicación de lo dispuesto en el TRLGP y reglamento de desarrollo.

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo de modificar los estatutos de la Fundación Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre, en el siguiente sentido:

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	119/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“ En lugar de la redacción original que disponía lo siguiente: “ Un miembro de entre los propuestos por las Asociaciones de Vecinos de Alhaurín de la Torre, designado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

Se propone la siguiente redacción :

“ Un miembro de entre los propuestos por las Asociaciones de Vecinos de Alhaurín de la Torre designado por el Patronato de esta Fundación ”.

Siguiendo el mismo razonamiento anterior si el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tras esta modificación de los estatutos, le corresponde nombrar 5 miembros, por lo que ya no se cumpliría el requisito del art. 55.2 de la Ley 10/2005.

Aún así , consultado por esta intervención el Inventario de Entes locales, se incluye dentro del mismo a la mencionada Fundación. Se ha remitido por copia de la modificación de los Estatutos al Ministerio, el 14 de enero de 2013, para que se proceda según establezca este Ministerio.

2º.- A través de este informe se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y su Organismo Autónomo “ AQUALAURO”.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en las unidades sometidas a presupuesto y al Plan General de contabilidad pública.

En virtud de lo dispuesto en el art. 3 de la ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, “se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”

La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financiero

EVALUACION INICIAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA :

En el cuadro que se muestra a continuación, se incluye la información relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las previsiones iniciales de ingresos

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	120/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y gastos del presupuesto inicial del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2012.

Excmo. Ayuntamiento, presupuesto del 2012:

EVALUACION PREVIA DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2012		
PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO (metodología SEC95)		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2012	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2012
1.- Recursos corrientes		
Capítulo 1,- Impuestos directos	13.961.620,00 €	13.961.620,00 €
Capítulo 2,- Impuestos indirectos	350.000,00 €	350.000,00 €
Capítulo 3,- Tasas y otros ingresos	10.423.632,77 €	10.466.486,10 €
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (ingresos)	7.128.752,84 €	8.216.612,84 €
Capítulo 5,- Ingresos patrimoniales	220.000,00 €	220.404,68 €
Total recursos corrientes (1)	32.084.005,61 €	33.215.123,62 €
2.- Empleos corrientes		
capítulo 1.- Gastos de personal	13.529.120,00 €	13.463.103,21 €
capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	10.258.234,00 €	12.732.435,54 €
Capítulo 3,- Intereses	426.900,00 €	379.040,74 €
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (gastos)	2.642.500,00 €	2.823.070,94 €
Total empleos corrientes (2)	26.856.754,00 €	29.397.650,43 €
Ahorro bruto (1-2)	5.227.251,61 €	3.817.473,19 €
3.- Recursos de capital		
Capítulo 6,- Enajenación de inversiones reales.	-	-
Capítulo 7,- Transferencias de capital (ingresos)	2.558.104,39 €	4.159.242,11 €
Total Recursos de capital (3)	2.558.104,39 €	4.159.242,11 €
4.- Empleos de capital		
Capítulo 6,- Inversiones reales	7.225.956,00 €	24.104.331,57 €
Capítulo 7.- Transferencia de capital (gastos)	104.200,00 €	104.200,00 €
Total empleos de capital (4)	7.330.156,00 €	24.208.531,57 €
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (1+3-2-4)	455.200,00 €	-16.231.816,27 €

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	121/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OPERACIONES FINANCIERAS	PREV/CREDITOS INICIALES 2012	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2012
5.- Recursos financieros (ingresos)		
Capítulo 8.-Activos Financieros	80.000,00 €	16.767.016,27 €
Capítulo 9.-Pasivos Financieros	2.400.000,00 €	2.400.000,00 €
Total Recursos financieros (5)	2.480.000,00 €	19.167.016,27 €
6.-Empleos Financieros (Gastos)		
Capítulo 8.- Activos financieros	80.000,00 €	80.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	2.855.200,00 €	2.855.200,00 €
Total Empleos Financieros (6)	2.935.200,00 €	2.935.200,00 €
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (5-6)	-455.200,00 €	16.231.816,27 €

Del cuadro se constata el estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las previsiones iniciales de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para el 2012.

b).Organismo Autónomo Aqualauro

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmpJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmpJ0Ruv9pnEJlg==	Página	122/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EVALUACION PREVIA DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2012 Aqualauro		
PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL AJUSTADO (metodología SEC95)		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	PREV/ CREDITOS INICIALES 2012	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2012
1.- Recursos corrientes		
Capítulo 1,- Impuestos directos		-
Capítulo 2,- Impuestos indirectos		-
Capítulo 3,- Tasas y otros ingresos		-
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (ingresos)	1.052.000,00 €	1.052.000,00 €
Capítulo 5,- Ingresos patrimoniales		-
Total recursos corrientes (1)	1.052.000,00 €	1.052.000,00 €
2.- Empleos corrientes		
capítulo 1.- Gastos de personal	852.725,00 €	856.549,40 €
capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	190.575,00 €	200.894,59 €
Capítulo 3,- Intereses		0,00 €
Capítulo 4,- Transferencias corrientes (gastos)	8.700,00 €	8.700,00 €
Total empleos corrientes (2)	1.052.000,00 €	1.066.143,99 €
Ahorro bruto (1-2)	-	-14.143,99 €
3.- Recursos de capital		
Capítulo 6,- Enajenacion de inversiones reales.	-	-
Capítulo 7,- Transferencias de capital (ingresos)	8.000,00 €	8.000,00 €
Total Recursos de capital (3)	8.000,00 €	8.000,00 €
4.- Empleos de capital		
Capítulo 6,- Inversiones reales	8.000,00 €	22.000,00 €
Capítulo 7.- Transferencia de capital (gastos)	-	-
Total empleos de capital (4)	8.000,00 €	22.000,00 €
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (1+3-2-4)	-	-28.143,99 €

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	123/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

OPERACIONES FINANCIERAS	PREV/CREDITOS INICIALES 2012	PREV/CRÉDITOS DEFINITIVOS PTRO. 2012
5.- Recursos financieros (ingresos)		
Capítulo 8.-Activos Financieros	20.000,00 €	48.143,99 €
Capítulo 9.-Pasivos Financieros	-	-
Total Recursos financieros (5)	20.000,00 €	48.143,99 €
6.-Empleos Financieros (Gastos)		
Capítulo 8.- Activos financieros	20.000,00 €	20.000,00 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	-	-
Total Empleos Financieros (6)	20.000,00 €	20.000,00 €
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (5-6)	-	28.143,99 €

Igual que en el caso anterior en las previsiones iniciales del Presupuesto para el ejercicio 2012, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se pone de manifiesto que en las previsiones definitivas de ingresos y gastos del Presupuesto del ejercicio 2012(tanto del ayuntamiento como del organismo autónomo), existe un desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria , que tiene su origen principalmente en la aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2011 (concepto 870 del estado de ingresos) como fuente de financiación de modificaciones de crédito del Estado de Gastos durante el ejercicio 2012.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012.

En principio y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el saldo de la necesidad/ capacidad de financiación que resulta de la liquidación del presupuesto sería la siguientes.

A) Ayuntamiento de “Alhaurín de la Torre”

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	38.896.170,74 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	28.431.908,92 €
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACION	10.464.261,82 €

B) Organismo autónomo “AQUALAURO”

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

124

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	124/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	15,64 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	833.172,98 €
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACION	-833.157,34 €

C) CONSOLIDADO

DERECHOS RECONOCIDOS (CAPÍTULO I AL VII)	39.447.513,90 €
OBLIGACIONES RECONOCIDAS (CAPÍTULO I AL VII)	29.265.084,90 €
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACION	10.182.429,00 €

A todas estas cantidades calculadas, será necesario realizar los siguientes ajustes a fin de adaptar la contabilidad de la Corporación, a los criterios seguidos por el SEC 95.

Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

1.-Presupuestos: capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos:

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulo 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos “ y 3 “ Tasas y otros ingresos”. En estos capítulos, el criterio utilizado de imputación al presupuesto es el de **devengo**, sin embargo el criterio utilizado en contabilidad nacional es de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Debido a que, como resultado de la liquidación del presupuesto, se han obtenido los derechos reconocidos netos (DRN), bajo el criterio del devengo y el criterio de imputación utilizado en contabilidad nacional es el de caja, será necesario realizar el correspondiente ajuste. Por ello, aplicaremos al importe recogido en los Capítulos 1,2 y 3 de la liquidación del presupuesto del 2012, el importe recaudado tanto del ejercicio corriente como lo recaudado de ejercicios cerrados.

Como resultado obtenemos lo siguiente:

A) Ajustes a la liquidación del Excmo. Ayuntamiento:

Pleno Ordinario de 12/04/2.013

125

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	125/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		COBROS AÑOS ANTERIORES	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES	
	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS AÑO 2012		IMPORTES	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
CAPITULO 1	14.871.935,90 €	10.338.360,76 €	1.720.478,93 €	12.058.839,69 €	2.813.096,21 €	
CAPITULO 2	21.208,53 €	18.988,34 €	57.141,80 €	76.130,14 €		54.921,61 €
CAPITULO 3	11.442.834,01 €	7.439.855,39 €	3.100.203,03 €	10.540.058,42 €	902.775,59 €	
TOTAL	26.335.978,44 €	17.797.204,49 €	4.877.823,76 €	22.675.028,25 €	3.715.871,80 €	54.921,61 €

B) Ajustes a la liquidación del Organismo Autónomo AQUALAURO.

	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA		COBROS AÑOS ANTERIORES	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTES	
	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS AÑO 2012		IMPORTES	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
CAPITULO 1	-	-	-	-	-	
CAPITULO 2	-	-	-	-	-	-
CAPITULO 3	-	-	-	-		-
TOTAL					-	-

C) Consolidado

Al no existir ajustes en el Organismo Autónomo, los ajustes a realizar en el consolidado son los mismos que se han hecho en el Ayuntamiento.

2.- Tratamiento de los Intereses en la contabilidad nacional.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

De acuerdo con los préstamos que actualmente tenemos en vigor la imputación de los intereses devengados en el ejercicio 2012 es la siguiente:¹

Préstamo	Cargo	Días	Fecha	Imputables/2012	Importe
BANCA	179,52 €	31	30 DIC 12 A 30/1		5,79 €

¹ Según informe de la Tesorería Municipal.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	126/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

MARCH			ENERO 13		
BBVA	5.910,85 €	92	2 NOV 12 A 259 FEB 13		3.790,65 €
BBVA	9.002,05 €	90	24 DIC 12 A 7 24 MARZO 13		700,16 €
BBVA	11.581,93 €	90	24 DIC 12 A 247 MARZO 13		900,82 €
SANTANDER	14.012,22 €	90	22 DIC 12 A 229 MAR 13		1.401,22 €
SANTANDER	8.498,38 €	90	22 DIC 12 A 229 MAR 13		849,84 €
UNICAJA	4.850,87 €	92	10 NOV 12 A 51 10 FEB 13		2.689,06 €
UNICAJA	27.538,67 €	92	29 OCT 12 A 63 29 ENERO 13		18.858,00 €
CAJAMAR (CANCELADO)	643,16€		31/12/12	1	643,16 €
CAM	10.310,92 €	92	20 NOV 12 A 41 20 FEB 13		4.595,08 €
SUMA	92.528,57 €				34.433,78 €

Los intereses se registran en contabilidad según criterio del devengo. Por tanto deberemos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2012 se devengaron en el año 2011, y añadimos los intereses que se pagarán en el año 2013, pero que se han devengado en el año 2012, que son los de la tabla anterior. En el informe de estabilidad presupuestaria se hizo el mismo ajuste, es decir los intereses que se devengaron en el año 2011 y que alcanzaron la cantidad de 16.575,29€ por lo que debemos imputar es la diferencia (34.433,78€-16,575,29€= 17.858,49€)

3.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero

En nuestro caso no procede este ajuste.

4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.

La cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Son obligaciones respecto a las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	127/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En contabilidad nacional se utiliza el principio del devengo, por tanto al no haberse imputado en la contabilidad presupuestaria, será necesario realizar el correspondiente ajuste. Así, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Se realizará el ajuste por la cantidad resultante de la diferencia entre el saldo inicial (72.641,33€) y el final (61,951,62€) de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". La cantidad por tanto a imputar sería (salvo error u omisión) de 10.689,71€.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto obtenemos el siguiente anexo donde se calcula la capacidad/necesidad de financiación:

MAGNITUDES	ENTIDAD		
	EXMO. AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTÓNOMO AQUALAURO	CONSOLIDADO
A) Derechos Reconocidos (capítulos 1 al VII)	38.896.170,74	15,64 €	38.896.186,38 €
B) Obligaciones Reconocidas (capítulo 1 al VII)	28.431.908,92	833.172,98 €	29.265.081,90 €
A-B	10.464.261,82 €	-833.157,34 €	9.631.104,48 €
AJUSTES:			
Presupuestos: capítulos 1,2 y 3 del Estado de Ingresos	-3.770.793,41 €	0,00	-3.770.793,41 €
Capítulo 5 de ingresos			
Capítulo 3 del estado de gastos	-17.858,49 €	0,00	-17.858,49 €
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local.	10.689,71 €		10.689,71 €
Capacidad/necesidad de financiación:	6.686.299,63 €	-833.157,34 €	5.853.142,29 €

Cumplimiento de la regla de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	128/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En virtud de la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la liquidación de 2012. Obviamente no puede ser, ya que no se ha fijado tal objetivo para 2012.

Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2012, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

*En Alhaurín de la Torre, a 27 de febrero de 2013. LA INTERVENTORA GENERAL.
FDO.: Mª del Rocío Arteaga Arteaga."*

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMONOVENO.-Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 185, de 27 de febrero de 2013, hasta el número 365, de 3 de abril de 2013.

El Pleno quedó enterado.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que ha observado que ENDESA hace muchas instalaciones sin contar con las licencias, por lo que se pregunta si es que la sanción que, en su caso, se le imponga es tan baja que le sale más barata la sanción que solicitar licencias de obras, contestándole D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, que tanto ENDESA como Telefónica son muy prepotentes, pero se les han incoado muchos expedientes sancionadores, pero si se les paraliza la obra antes de que la finalicen, la sanción es muy pequeña.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, recientemente, se impuso una sanción de 5.000 euros.

PUNTO VIGÉSIMO.- Ruegos y preguntas:

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que se han presentado escritos en relación con el socavón que hay en Taralpe, junto al Colegio Maruja Mallo, pues es una calle muy transitada, con niños, y el socavón es de más de un metro.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que ya se han ejecutado varios avales de esa urbanización, pues han aparecido vicios ocultos con posterioridad a la recepción, pero, en este caso, el aval correspondiente al carril bici no

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	129/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

se ha ejecutado, por lo que no se puede proceder a la reparación del mismo, hasta llegar al trámite procedimental adecuado de ejecución subsidiaria.

Dña. Ana Ortega dijo que se podría vallar mejor, pues la valla que hay está movida y no hay cinta de protección, indicando el Sr. Alcalde que hay que arreglar el vallado, pues es mejor para evitar desgracias, manifestando Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, que se procedería al anclaje al suelo de las vallas, para que no sea posible moverlas.

Dña. Ana Ortega dijo que había un parque infantil en Santa Clara que, aparentemente, está terminado, pero no se ha abierto al público, contestándole el Sr. Herrera que aún no se han terminado las obras de urbanización, por lo que el Ayuntamiento no se puede hacer cargo del parque infantil, ni abrirlo al público hasta que no esté recepcionado.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que hizo un escrito por los problemas de ruido en Cortijos del Sol y, tras ver el expediente, resulta que se cumple con los parámetros de ruidos, pero la vecina afectada, que ha llamado a la Policía y a la Junta de Andalucía está desesperada, entendiendo que si un vecino no puede dormir por los ruidos, el Ayuntamiento debe encargar un estudio sonométrico, pues él ha estado en la casa de esa señora y el ruido es insoportable.

D. Salvador Herrera dijo que está regulado por Ley cuando y como procede hacer un estudio sonométrico, indicando los técnicos de aperturas que el ruido de las actividades industriales hay que medirlos a linderos, pero él ha encargado que se mida a linderos y dentro de la vivienda; dijo que se encargó el estudio sonométrico, pero el día que iban a hacerlo no le venía bien a la vecina, por lo que sólo falta fijar el día para hacerlo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por qué estaba cerrado el Centro Social de Retamar, contestándole el Sr. Alcalde que el Presidente de la asociación de vecinos había dimitido y que nadie ha presentado candidatura ni se quiere hacer cargo de la asociación, por lo que hay que esperar a ver qué ocurre, además, la otra asociación de vecinos tampoco ha dicho que estén interesados, por lo que se debe esperar un tiempo prudencial y, si no piden el centro, el Ayuntamiento planteará su uso para actividades encaminadas para los vecinos de la zona.

Dña. Brénea Chaves preguntó cuántas limpiadoras menos había en este curso, pues cree que hay menos que otros años, y las que hay, trabajan menos horas semanales, con el consiguiente problema de limpieza y, por otro lado, hay un cargo de confianza que no tiene carnet y necesita un chófer que lo lleve todo el día, por lo que se podría utilizar ese sueldo para contratar a más limpiadoras.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	130/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que antes sobraban horas y que hay tres limpiadoras, normalmente, por colegio, llegando a veces a haber cuatro; dijo que tenía un escrito firmado por todos los directores de los colegios en el que nos dan su conformidad con la limpieza; dijo que los sábados se encontraba el Ayuntamiento con un exceso de limpiadoras, de ahí que se hayan ajustado las horas de trabajo a las necesidades y eso ha permitido que se puedan contratar más trabajadoras, con base al principio de optimización de recursos.

Dña. Brénea Chaves dijo que a ella se le quejan las limpiadoras y afirman que no les da tiempo a limpiarlo todo, reiterando el Sr. Alcalde que hay un escrito de los directores indicando que el tema de la limpieza está correcto.

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Educación, dijo que, mensualmente, los directores comunican por escrito si hay alguna incidencia y, si hay algún problema, se solventa rápidamente.

Dña. Brénea Chaves preguntó si el cargo de confianza iba a seguir teniendo chófer, contestándole la Sra. Doblas que no se trata de un chófer sino que está trabajando con él y van juntos en el mismo coche, preguntándole la Sra. Chaves si no le parecía ridículo que lo tengan que llevar porque ese cargo de confianza no tiene carnet de conducir, indicándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que los jardineros trabajan en equipo.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que la comunidad de vecinos del bloque frente al colegio Isaac Peral hace más de un año que solicitaron que la calle entre esos dos edificios se declarara de uso residencial, pues tiene mucho tráfico porque los padres quieren dejar a sus hijos en la misma puerta del colegio, entendiéndolo que allí sólo deberían entrar los vecinos del bloque; y, en relación con las pistas deportivas de El Peñón, preguntó si eran el almacén de la empresa constructora del edificio inteligente.

El Sr. Alcalde le dijo que se iban a hacer unas nuevas pistas deportivas, preguntándole el Sr. Guanter si las actuales iban a desaparecer, contestándole el Sr. Alcalde que no iban a desaparecer, pero que se pretende comprar unos terrenos para zona de aparcamiento y para poder hacer la feria de la barriada, pues, hasta ahora, se hacía en los terrenos que un vecino cedía para el efecto, pero ahora quiere que se le pague un alquiler.

D. Gerardo Velasco dijo que la calle referida por el Sr. Guanter está dentro de un sector por desarrollar, por lo que, en el futuro, será una calle más larga e importante, pues se trata del avance de una calle inconclusa, además, hay un informe de la Jefatura de la Policía Local que desaconseja que se otorgue lo solicitado, preguntándole el Sr.

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	131/132





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Guanter si podía ver el informe, indicándole el Sr. Velasco que lo solicitara y ya se le contestaría.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que hay personal del Ayuntamiento que está realizando la tramitación de las cartas de pago de aperturas y urbanismo, conectándose con la plataforma del Patronato, pues es el encargado de la gestión, por lo que, si prestamos personal para esas tareas, preguntó si el Ayuntamiento recibía alguna contraprestación.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que sí se recibe contraprestación y que se decidió cambiar el sistema de gestión para el bien del ciudadano y evitarle dar paseos de una administración a otra.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su grupo había presentado, en las últimas semanas, unas quince fotodenuncias, preguntando si se iba a recibir algún tipo de respuesta, contestándole Dña. Carmen Doblas que las denuncias que dependen de Servicios Operativos se ejecutan directamente.

El Sr. Alcalde dijo que agradecía ese tipo de colaboración.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que si se podían recibir directamente las quejas de los vecinos, contestándole el Sr. Alcalde que todos los días se reciben una gran cantidad de quejas y sugerencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Fecha	11/06/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/rt9mamhfmPJ0Ruv9pnEJlg==	Página	132/132

